



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IV No. 0980

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 23 de Julio de 2019

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2018-2021

*"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"*



EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL..

### CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES QUE SON FIELES Y EXACTAS RELATIVA A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (PAIPM 2019) MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL  
2018-2021**



**1.- SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (PAIPM 2019).**

**A) MODIFICACIONES**

CANCELADAS	LOCALIDAD	ACCIÓN PROGR. AMADO	U.M.	P.U.	FAIS 2019	MODALIDAD	OBRA	LOCALIDAD	NUEVA APROBACIÓN					
									ACCION PROGR. AMADO	U.M.	P.U.	FAIS 2019	MODALIDAD	
CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	SANTA LUCIA	5	5	22,000.00	\$ 110,000.00	CONTRATADA	CONSTRUCCIÓN DE 20 ESTUFAS ECOLÓGICAS	LOCALIDADES VARIAS (SANTA LUCIA, FELIFE ANGELES I CONCEPCION, VALENTIN GOMEZ FARRAS)	28	28	UDS	22,000.00	\$ 616,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	FELIFE ANGELES II	8	8	22,000.00	\$ 176,000.00	CONTRATADA	CONSTRUCCIÓN DE 20 ESTUFAS ECOLÓGICAS	LOCALIDADES VARIAS (NUEVO BECAL (EL I), DOS LAGUNAS NORTE, POMBON (LAGUNA COXUL))	20	20	UDS	22,000.00	\$ 440,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	NUEVO BECAL (EL-19)	5	5	22,000.00	\$ 110,000.00	CONTRATADA	CONSTRUCCIÓN DE 10 ESTUFAS ECOLÓGICAS	LOCALIDADES VARIAS (NUEVO BECAL, NUEVO SAN JOSE)	10	10	UDS	22,000.00	\$ 220,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	MARISO MENDOZA	5	5	22,000.00	\$ 110,000.00	CONTRATADA	CONSTRUCCIÓN DE 10 ESTUFAS ECOLÓGICAS	LOCALIDADES VARIAS (NUEVO PARISO, LA LUCHA II)	10	10	UDS	22,000.00	\$ 220,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	NUEVO SAN JOSE	5	5	22,000.00	\$ 110,000.00	CONTRATADA	CONSTRUCCIÓN DE PROS FRITES	LOCALIDADES VARIAS (SANTA LUCIA, MANEZ, JOSSE ORTIZ DE MARQUEZ (EL CUALITO))	10	1,350	M2	612.00	\$ 628,200.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	DOS LAGUNAS NORTE	5	5	22,000.00	\$ 110,000.00	CONTRATADA	CONSTRUCCIÓN DE PROS FRITES	LOCALIDADES VARIAS (XIBONIL, SANTA LUCIA, PABLO GARCIA, CONCEPCION)	10	9489	M2	612.00	\$ 912,288.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	RICARDO FLORES MAGÓN (LAGUNA COXUL)	5	5	22,000.00	\$ 110,000.00	CONTRATADA	CONSTRUCCIÓN DE PROS FRITES	LOCALIDADES VARIAS (SANTA LUCIA, BELLA VISTA, COL. JARDINES, COL. AVACON, COL. FIAN DUDORES, COL. 10 DE MAYO)	10	9500	M2	612.00	\$ 918,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	UNION DE LLANO (IMANCOLOMAN)	5	5	22,000.00	\$ 110,000.00	CONTRATADA	CONSTRUCCIÓN DE PROS FRITES	LOCALIDADES VARIAS (NUEVO SAN JOSE, BELLA VISTA, COL. JARDINES, COL. CASTELLO I (EL CARREZAL), UNIDAD Y TRABAJO, CAJA BRANVA, LA GUADALUPE)	15	2,100	M2	612.00	\$ 1,286,200.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	NUEVO PARISO	5	5	22,000.00	\$ 110,000.00	CONTRATADA	CONSTRUCCIÓN DE PROS FRITES	LOCALIDADES VARIAS (TOMAS AZMAR BARBACHANO (LA MOZA), LA LUCHA II, PANCHERA, EL TEREYAO)	15	870.00	M2	612.00	\$ 532,440.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	LA LUCHA II	5	5	22,000.00	\$ 110,000.00	CONTRATADA	CONSTRUCCIÓN DE 13 BANOS	BLASILLO	13	13	UDS	80,118.31	\$ 1,041,538.03	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	VALENTIN GOMEZ FARRAS	10	10	22,000.00	\$ 220,000.00	CONTRATADA	CONSTRUCCIÓN DE 16 BANOS	LA VERDEGATA DE LA CANDELARIA	15	15	UDS	80,118.31	\$ 1,201,774.85	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	CONCEPCION	5	5	22,000.00	\$ 110,000.00	CONTRATADA	CONSTRUCCIÓN DE 8 BANOS	CENTAURO DEL NORTE	8	8	UDS	80,118.31	\$ 640,946.48	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PROS FRITES	AJISTO SIERRA MENEZ	10	300	612.00	\$ 183,600.00	CONTRATADA	TECHO FRITE	COMUNIDADES VARIAS	895	8,946	PIEZAS	366.00	\$ 3,266,098.65	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PROS FRITES	SANTA LUCIA	10	289	612.00	\$ 176,868.00	CONTRATADA	CONSTRUCCIÓN DE 9 BANOS	CARLOS A. MADRACZO	5	5	UDS	80,118.31	\$ 400,591.55	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PROS FRITES	PABLO GARCIA	15	450	612.00	\$ 276,600.00	CONTRATADA	CONSTRUCCIÓN DE 11 BANOS	COMUNIDADES VARIAS (BECAL, EL POMBON)	5	5	UDS	80,118.31	\$ 400,591.55	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PROS FRITES	POMBON DE RIO XINCHA	15	450	612.00	\$ 276,600.00	CONTRATADA	CONSTRUCCIÓN DE 11 BANOS	POMBON DE RIO XINCHA	11	11	UDS	80,118.31	\$ 881,304.41	CONTRATADA



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL  
SECRETARÍA MUNICIPAL**

**2018-2021**

*"2019, Año del Centenario Luchoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"*



REPARACIÓN DE TECHO FRÍE (CONSISTENTE EN SUELOS DE LAMINAS DE ZINCO)	920	9,020	PREZ AS	965.00	\$	3,322,300.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 4 BANOS	4	4	LDS	80,118.31	\$	320,473.24	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 6 BANOS	6	6	LDS	80,118.31	\$	480,709.86	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 5 BANOS	5	5	LDS	80,118.31	\$	400,591.55	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 8 BANOS	8	8	LDS	80,118.31	\$	640,948.48	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 7 CAPADORES DE AGUA PLUVIAL	7	7	LDS	57,860.88	\$	405,226.16	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DEL IN KMU DE CAMINO SACA COSECHA	1	1	KM	480,000.00	\$	480,000.00	CONTRATADA
<b>TOTAL CANCELADO</b>							<b>\$ 14,940,550.32</b>



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2018-2021

*"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"*



**DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE  
CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL  
2018-2021.**

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA **MARTES 25 DE JUNIO DEL AÑO 2019**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO "PABLO GARCÍA Y MONTILLA" SE REUNIERON LOS CC:

LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ	PRIMER REGIDOR.
NICOLÁS LÓPEZ ORTIZ	SEGUNDO REGIDOR.
MARTINA ONOFRE LÓPEZ	TERCER REGIDOR.
LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA	CUARTO REGIDOR.
LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS	QUINTO REGIDOR.
MOISES CARREÓN CABRERA	SEXTO REGIDOR.
MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	SÉPTIMO REGIDOR.
MARÍA ISABEL BAÑOS BAÑOS	OCTAVO REGIDOR.
DIEGO LÓPEZ MONTEJO	SÍNDICO DE HACIENDA.
MARICELA FLORES MOO	SÍNDICO JURÍDICO.

CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.-ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PARA DAR DE BAJA DEFINITIVA AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL (SMAPAC), ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- 5.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PARA REALIZAR LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (EL CIVALITO).
- 6.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL REGLAMENTO, FIRMA DE CONVENIO Y CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO RIESGO PÚBLICO (SARE) DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA.
- 7.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO EJECUTE EL PROGRAMA DE MECANIZADOS AGRÍCOLAS EN LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2018-2021**

*"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"*



8.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES (INAPAM).

9.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, PARTICIPE EN LA "GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL".

10.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA DAR INICIO SE HIZO PASE DE LISTA Y SE VERIFICÓ QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL.

A CONTINUACIÓN, SE DIÓ LECTURA AL ACTA ANTERIOR.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PARA DAR DE BAJA DEFINITIVA AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL (SMAPAC), ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN DONDE SE ACORDÓ SOLICITAR ASESORIA ESPECIALIZADA SOBRE EL TEMA DE LO QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA CONOCER LAS OPCIONES (VENTAJAS Y DESVENTAJAS).

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CINCO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PARA REALIZAR LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (EL CIVALITO), EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO SEIS SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL REGLAMENTO, FIRMA DE CONVENIO Y CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO RIESGO PÚBLICO (SARE) DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO SIETE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO EJECUTE EL PROGRAMA DE MECANIZADOS AGRÍCOLAS EN LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CALAKMU, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2018-2021**

*"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"*



PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO OCHO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES (INAPAM), EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO NUEVE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, PARTICIPE EN LA "GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL", EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

UNA VEZ DE HABERSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA SE DA POR CONCLUIDA LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 22:30 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.

MTRO. EDUARDO MARCIAL TÉLLEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ  
PRIMER REGIDOR.

C. NICOLÁS LÓPEZ ÓRTIZ  
SEGUNDO REGIDOR.

C. MARTINA ONOFRE LÓPEZ  
TERCER REGIDOR.

C. LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA  
CUARTO REGIDOR.

PROFA. LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS  
QUINTO REGIDOR.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2018-2021**

*"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"*



C. MOISES CARREÓN CABRERA  
SEXTO REGIDOR.

PROF. MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ  
SÉPTIMO REGIDOR.

C. MARIA ISABEL BAÑOS BAÑOS  
OCTAVO REGIDOR.

C. DIEGO LÓPEZ MONTEJO  
SÍNDICO DE HACIENDA.

MTRA. MARICELA FLORES MOO  
SÍNDICO JURÍDICO.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2018-2021**

*"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"*



EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.....

-----CERTIFICA-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE. -----

ATENTAMENTE.

MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



## H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL SECRETARÍA MUNICIPAL 2018-2021

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



MUNICIPIO DE CALAKMUL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2019		
	2019	2018
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	511,637.28	562,074.11
IMPUESTOS	201,871.37	213,527.56
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00
DERECHOS	212,166.63	278,591.94
PRODUCTOS	28,592.06	6,752.07
APROVECHAMIENTOS	69,007.22	63,202.54
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN</b>	18,810,164.72	17,286,054.05
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	18,274,815.66	16,772,038.17
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	535,349.06	514,015.88
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>19,321,802.00</b>	<b>17,848,128.16</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	6,803,815.58	9,991,050.83
SERVICIOS PERSONALES	5,996,739.95	5,639,829.52
MATERIALES Y SUMINISTROS	398,297.81	1,585,610.57
SERVICIOS GENERALES	408,777.82	2,765,610.74
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	1,112,498.15	1,396,800.24
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	458,193.25	674,302.36
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	85,279.80
SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	654,304.90	637,218.08
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
DONATIVOS	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	0.00	12,735.21
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	12,735.21
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	36,457.00	11,080.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	0.00	0.00
PROVISIONES	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	0.00	0.00
OTROS GASTOS	36,457.00	11,080.00
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	0.00	757,635.41
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	0.00	757,635.41
<b>Total de Gastos y otras Pérdidas</b>	<b>7,952,770.73</b>	<b>12,169,301.69</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>11,369,031.27</b>	<b>5,678,826.47</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

LIC. RUBEN ALBERTO ROSADO SALAZAR  
TESORERO MUNICIPAL

C. DIEGO LOPEZ MONTEJO  
SINDICO DE HACIENDA

PROFR. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2018-2021**

*"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"*



EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL..-----

-----CERTIFICA-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL QUE ES FIEL Y EXACTA QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2019, APROBADO EN EL ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 31 (TREINTA Y UN) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE. -----

ATENTAMENTE.

MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL

**CERTIFICA**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 31 (TREINTA Y UN) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-RÚBRICA



**Calakmul**

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

POR UN CALAKMUL  
MÁS PRODUCTIVO

**HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE CALAKMUL, CAMPECHE  
2018 – 2021**

PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA**





**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LA MEJORA REGULATORIA.**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS OBLIGADOS**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Calakmul de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I de la Ley General de Mejora Regulatoria, obligatoria para todas las autoridades, entidades, órganos u organismos gubernamentales, así como órganos autónomos del ámbito municipal en sus respectivos ámbitos de competencia, dicha legislación aplicará de manera supletoria para lo que no se encuentre regulado en el presente Reglamento.

Este ordenamiento no será aplicable en las materias de carácter fiscal, tratándose de contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquellas, y a los procedimientos de responsabilidades de servidores públicos.

El desarrollo y la aplicación de la presente Ley corresponden al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, y a la Comisión o Unidad o Unidad Municipal de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, dentro del ámbito de sus respectivas competencias

**Artículo 2.-** El objeto de este Reglamento es establecer los principios, bases generales, procedimientos, así como los instrumentos necesarios para que las regulaciones emitidas por el Ayuntamiento del Municipio de Calakmul y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, así como órganos autónomos del ámbito municipal garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad.

Al efecto, este Reglamento también persigue como finalidad, establecer los procedimientos de integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios que incluya todos los trámites y servicios municipales, así como el de la Comisión o Unidad de Mejora Regulatoria del municipio de Calakmul. Con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información. La inscripción en el Catálogo y su actualización será obligatoria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y Ley General de Mejora Regulatoria.

Las disposiciones de carácter general a las que hace referencia el presente artículo, deberán ser publicadas por los Sujetos Obligados en la Gaceta Oficial del Municipio de Calakmul o en su caso en el Periódico del Oficial del Estado de Campeche.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

- I. **Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno Colegiado, integrado por una o un Presidente Municipal, las y/o los Síndicos y las y/o los Regidores.
- II. **Catálogo:** El Catálogo Municipal de Trámites y Servicios;
- III. **Comisión o Unidad:** Comisión o Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.
- IV. **Comisión Estatal:** La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Consejo municipal.** Cuerpo colegiado que se encargará de planear, desarrollar e implementar las acciones de mejora regulatoria dentro del ámbito de la administración municipal.
- VI. **CONAMER.** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- VII. **Coordinador Municipal de Mejora Regulatoria.** Servidor público designado por el Presidente municipal, titular de la Comisión o Unidad de Mejora Regulatoria, quien se encargará de dirigir y desarrollar las acciones de mejora regulatoria en el municipio, organizando para tal efecto a los enlaces de mejora regulatoria, teniendo que reportar avances directamente al municipio.
- VIII. **Dependencias:** Organismos centralizados, descentralizados y autónomos de la Administración Pública Municipal.
- IX. **Dictamen:** Opinión que emite la Comisión o Unidad de Mejora Regulatoria sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los estudios;
- X. **Dirección/Secretaría:** La Dirección de Desarrollo Económico o Secretaría de Desarrollo Económico u homóloga dentro de la estructura orgánica municipal;
- XI. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, bando municipal, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares en el ámbito municipal.
- XII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor Público de cada una de las entidades, órganos u organismos gubernamental, así como órganos autónomos del ámbito municipal de designado por el Titular de cada una de las autoridades, para desarrollar acciones de mejora regulatoria previamente acordadas y dirigidas por el Coordinador municipal de Mejora Regulatoria.
- XIII. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión o Unidad de Mejora Regulatoria, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- XIV. **Evaluación de resultados:** Procedimiento que realiza la Comisión o Unidad de Mejora Regulatoria respecto de los avances en los programas presentados por las dependencias, de conformidad con los mecanismos de medición de avances de mejora regulatoria aprobados por el Consejo;
- XV. **Gobierno del Estado:** Gobierno del Estado de Campeche;
- XVI. **Gobierno municipal:** Administración pública del Municipio de Calakmul;
- XVII. **Impacto regulatorio:** Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;
- XVIII. **Informe de avance:** Informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión o Unidad de Mejora Regulatoria con base en los Programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los Reportes de avance de las dependencias;
- XIX. **Ley:** La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de Campeche y sus Municipios;
- XX. **Municipio:** El Municipio de Calakmul, Estado de Campeche;



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

- XXI. **Proceso de calidad regulatoria:** Conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su regulación interna, y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente;
- XXII. **Programa Municipal:** Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;
- XXIII. **Programa Sectorial:** Programa Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia de que se trate;
- XXIV. **Proyectos de Regulación:** Propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias a la Comisión o Unidad de Mejora Regulatoria municipal;
- XXV. **Reglamento de la Ley:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de Campeche y Municipios;
- XXVI. **Servicio:** La actividad que brinda un Sujeto Obligado de carácter potestativo, general, material o no material, continuo y disponible para personas físicas o morales del sector privado que tienen por objeto satisfacer una necesidad pública;
- XXVII. **Sistema Municipal de Mejora Regulatoria:** Conjunto de normas, principios, herramientas, objetivos, planes, directrices, procedimientos en materia de mejora regulatoria, que busca coordinar a cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, así como órganos autónomos del ámbito municipal en el desarrollo y aplicación de esta Política Pública;
- XXVIII. **Sujetos Obligados.** Órganos de la Administración Pública Municipal, autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, así como órganos autónomos del ámbito municipal;
- XXIX. **Trámite:** A cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una autoridad, dependencia u organismo descentralizado del orden municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

**Artículo 4.-** La política pública de mejora regulatoria se orientará por los principios, que a continuación se enuncian, sin que el orden dispuesto implique necesariamente una prelación entre los mismos:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la claridad de derechos y obligaciones a los ciudadanos;
- III. Simplicidad y no duplicidad en la emisión de normas, trámites y procedimientos administrativos;
- IV. Uso de tecnologías de la información;
- V. Proporcionalidad, prevención razonable de riesgos e impactos;
- VI. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- VII. Fomento a la competitividad y el empleo;
- VIII. Acceso no-discriminatorio a insumos esenciales e interconexión efectiva entre redes;
- IX. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio, y
- X. Todos aquellos afines al objeto de este Reglamento.



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

En caso de conflicto entre estos principios, los órganos responsables de expedir la regulación deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la regulación propuesta.

**Artículo 5.-** Son objetivos de la política de mejora regulatoria, a través del presente Reglamento lograr:

- I. Conformar, regular la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;
- II. Asegurar la aplicación de los principios señalados en el artículo anterior;
- III. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;
- IV. Fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad del municipio;
- V. Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, mejorando el ambiente de negocios;
- VI. Procurar que los ordenamientos y normas de carácter general que se expidan generen beneficios superiores a los costos, no impongan barreras a la competencia y a la libre concurrencia;
- VII. Modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan los Sujetos Obligados, en beneficio de la población del Municipio;
- VIII. Generar seguridad jurídica y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones;
- IX. Fomentar una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano;
- X. Establecer los mecanismos de coordinación y participación entre los Sujetos Obligados en materia de mejora regulatoria;
- XI. Armonizar la reglamentación municipal con la del Estado y Federación;
- XII. Fomentar el conocimiento por parte de la sociedad de la normatividad municipal y estatal;
- XIII. Coadyuvar en las acciones para reducir la carga administrativa derivada de los requerimientos y procedimientos establecidos por parte de las autoridades administrativas del Municipio;
- XIV. Coordinar y armonizar en su caso, las Políticas municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad de la administración pública municipal, y
- XV. Priorizar y diferenciar los requisitos y trámites para el establecimiento y funcionamiento de las empresas según la naturaleza de su actividad económica considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, su nivel de riesgo e impacto, así como otras características relevantes para el municipio.



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

**TÍTULO SEGUNDO  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 6.-** El Sistema tiene como propósito la ordenación racional, sistemática y coordinada de las acciones necesarias para asegurar que la regulación que integra el ordenamiento jurídico del Municipio responda a los principios y propósitos establecidos en el presente Reglamento.

A su vez dicho Sistema coordinará a las los sujetos obligados de la administración pública municipal, para que en el respectivo ámbito de su competencia y a través de normas, objetivos, planes, directrices, instancias y procedimientos desarrollen e implementen la política nacional de mejora regulatoria, la organización de las correspondientes acciones estará a cargo del respectivo Coordinador municipal de mejora regulatoria.

El Coordinador Municipal de Mejora Regulatoria será designado directamente por el Presidente Municipal. Por su parte dentro de cada una de las dependencias, órganos u organismos de la Administración Pública Municipal el Titular designará a un Enlace de Mejora Regulatoria, quien en organización con el Coordinador Municipal se encargará de desarrollar las acciones de Mejora Regulatoria, dentro de la respectiva dependencia.

**Artículo 7. -** El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria estará integrado:

- I. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. La Comisión o Unidad Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. Los Sujetos Obligados;

**Artículo 8.-** Son herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria:

- I. El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- II. La Agenda Regulatoria;
- III. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. Los Programas de Mejora Regulatoria, y;
- V. Las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 9.-** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano colegiado, responsable de coordinar la Política de mejora regulatoria del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, y para el desarrollo de la decisiones y acciones.

Mediante el Consejo se fijarán prioridades, objetivos, estrategias, indicadores, metas, e instancias de coordinación en materia de mejora regulatoria, así como los criterios de monitoreo y evaluación de la regulación en los términos reglamentarios que establezca el propio Consejo.



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

**Artículo 10.-** El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá en calidad de presidente;
- II. El Director de Desarrollo Económico; quien fungirá como vicepresidente
- III. El Coordinador Municipal de la Comisión o Unidad, como Secretario Técnico;
- IV. El Síndico del Ayuntamiento;
- V. 3 Regidores integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la materia;
- VI. 1 representante del sector académico;
- VII. Los Presidentes de Cámaras y Asociaciones empresariales legalmente constituidas y asentadas en el Municipio;
- VIII. Los titulares de los sujetos obligados dentro de la administración municipal, organismos descentralizados o con autonomía de la administración municipal y
- IX. Tres ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, al desarrollo económico o social de la localidad.

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Director de Desarrollo Económico, en su calidad de vicepresidente.

Por cada miembro propietario, el titular nombrará a un suplente, quien contará con voz y voto, debiendo enviar el documento en el que se informe de su designación al Secretario Técnico, justificando su ausencia.

**Artículo 11.-** En el marco de lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y, lo correlativo con la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación entre los órganos de gobierno municipal en materia de mejora regulatoria;
- II. El diseño y promoción de políticas integrales en materia de mejora regulatoria;
- III. La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre la materia generen las instituciones competentes de los distintos órdenes de gobierno;
- IV. Aprobar, a propuesta de la Comisión, el Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- V. Conocer los informes e indicadores de los Programas de mejora regulatoria de las dependencias y organismos de la administración municipal, en los términos de este Reglamento;
- VI. Promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VII. Identificar problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo económico y social del municipio, emitir recomendaciones vinculatorias para los miembros del Sistema y aprobar programas especiales, sectoriales o municipales de mejora regulatoria;
- VIII. Aprobar lineamientos para el diseño, sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos con base en los principios y objetivos de este



## REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021

Reglamento, Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, y Ley General de Mejora Regulatoria;

- IX. Crear grupos de trabajo especializados para la consecución de los objetivos de este Reglamento, de acuerdo a los términos reglamentarios que se establezcan;
- X. Aprobar los mecanismos de monitoreo y evaluación mediante los indicadores que servirán para supervisar el avance del Programa Municipal;
- XI. Aprobar el Manual del Análisis de impacto regulatorio.
- XII. Desarrollar y proponer su reglamento interior al Presidente Municipal, y
- XIII. Los demás que establezca este Reglamento u otras disposiciones aplicables.

**Artículo 12.-** El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos tres veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio del Presidente o suplente, en los casos de ausencia de Este, previa convocatoria del Secretario Técnico con una anticipación de cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de dos días hábiles para el caso de las extraordinarias, misma que deberá notificarse por escrito y entregarse en el domicilio y/o correo electrónico registrado de los miembros, con previo acuse de recibo.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, quienes contarán con voz y voto. Las resoluciones se tomarán por medio de mayoría simple. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Presidente podrá invitar con carácter de invitados permanente o transitorio a representantes del Gobierno del Estado, instituciones públicas o privados, así como a ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de las atribuciones del Consejo, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

**Artículo 13.-** Las actas de sesión del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria contendrán fecha y hora, lugar de la reunión, nombre de los asistentes y su cargo; orden del día, el desarrollo de la misma y la relación de los asuntos que fueron resueltos, así como, la Agenda pendiente. Teniendo que estar firmada por el Presidente municipal y, en caso de ausencia, quien lo supla, así como los integrantes participantes.

### CAPITULO TERCERO COMISIÓN O UNIDAD MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 14.-** La Comisión o Unidad Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano desconcentrado de la Dirección de Desarrollo Económico u homólogo, dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión, la cual tiene por objeto promover la mejora de las Regulaciones y la Simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, coadyuvando en la Mejora Regulatoria en el municipio.

**Artículo 15.-** En el marco de lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y, lo correlativo en la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, la Comisión o Unidad tendrá las siguientes atribuciones:



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

- I. Coordinar el Consejo;
- II. Elaborar las prioridades, objetivos, estrategias y metas del Programa Municipal y someterlos a la aprobación del Consejo;
- III. Desarrollar y monitorear el sistema de indicadores que, en el marco del Programa Municipal y previa aprobación del Consejo, permitan conocer el avance de la mejora regulatoria en el Municipio de Calakmul;
- IV. Proponer al Consejo recomendaciones que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico del Municipio;
- V. Establecer, operar y administrar el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo los lineamientos para la elaboración, presentación y recepción de los Programas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar y presentar al Consejo informes e indicadores sobre los Programas Anuales;
- VIII. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación e implementar programas específicos de mejora regulatoria en los sujetos obligados del municipio;
- IX. Ejecutar las acciones derivadas del Programa Municipal;
- X. Elaborar y presentar para su aprobación el Manual ante el Consejo, para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los Análisis que envíen a la Comisión o Unidad los Sujetos Obligados;
- XI. Promover el uso de tecnologías de información para la sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos de conformidad con los principios y objetivos de esta Ley;
- XII. Promover y facilitar el desarrollo y aplicación de los programas específicos de mejora regulatoria;
- XIII. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Celebrar convenios de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa Municipal;
- XV. Convocar a las personas, instituciones y representantes de los organismos empresariales, académicos o sociales, internacionales y nacionales, que puedan aportar conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la mejora regulatoria, y
- XVI. Las demás que le otorguen este Reglamento u otras disposiciones aplicables.

**Artículo 16.-** El Coordinador municipal de mejora regulatoria, será nombrado por el Presidente Municipal, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Poseer título profesional en economía, derecho, administración u otras materias afines a este reglamento;
- III. Tener experiencia directiva en materia de regulación, economía, políticas públicas o materias afines al objeto de este reglamento, y
- IV. Contar con un desempeño profesional destacado y gozar de buena reputación.



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

**Artículo 17.-** En el marco de lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y, lo correlativo en la Ley Estatal de Mejora Regulatoria el Coordinador municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, técnica y administrativamente a la Comisión, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos de la misma, de acuerdo con lo establecido en las normas legales aplicables;
- II. Proponer los objetivos, metas y prioridades del Programa Municipal y someterlo a la aprobación del Consejo;
- III. Proponer lineamientos, manuales, esquemas e indicadores de los Programas Anuales de la Administración Municipal para su implementación;
- IV. Formular propuestas respecto de los proyectos de diagnósticos, Programas y acciones que pretenda implementar la Comisión;
- V. Operar y administrar el Catálogo, de acuerdo con los lineamientos establecidos y la información recibida de trámites y servicios de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo;
- VI. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo, implementando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- VII. Diseñar los lineamientos para la recepción, integración y seguimiento de la información de los Programas Anuales, así como presentar informes y avances al Consejo;
- VIII. Diseñar el Manual para la implementación del Análisis de Impacto regulatorio y someterlo al Consejo para su aprobación.
- IX. Someter al proceso de mejora regulatoria los proyectos regulatorios y sus correspondientes Análisis;
- X. Coordinar la ejecución de las acciones derivadas del Programa Municipal;
- XI. Presentar ante el Consejo, para su aprobación, el avance del Programa Anual;
- XII. Fungir como Enlace Oficial de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa Municipal y de la Agenda Común e Integral, según sea el caso;
- XIII. Celebrar los convenios con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para desarrollar acciones y programas en la materia;
- XIV. Establecer los mecanismos para brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a los Sujetos Obligados;
- XV. Presentar ante el cabildo el informe anual de actividades de la Comisión, y
- XVI. Las demás que le otorguen este reglamento u otras disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**COMPETENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**

**Artículo 18.-** Los titulares de los Sujetos Obligados, designarán a un enlace de mejora regulatoria dentro del sujeto obligado, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior del Sujeto Obligado, siguiendo los planes formulados por el Coordinador Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Formular y someter a la opinión de la Comisión o Unidad el Programa Anual;
- III. Informar de conformidad con el calendario que establezca la Comisión, respecto de los avances y resultados en la ejecución del Programa Anual correspondiente;



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

- IV. Supervisar y asesorar en la formulación de las Propuestas regulatorias y los Análisis correspondientes;
- V. Hacer del conocimiento de la Comisión, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo y al Catálogo Municipal de Trámites y Servicios en el ámbito de su competencia;
- VI. Hacer del conocimiento de la Comisión, las actualizaciones o modificaciones al Inventario;
- VII. Informar al titular del Sujeto Obligado de los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria;
- VIII. Colaborar con la Comisión o Unidad en la elaboración e implementación de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en los Sujetos Obligados, y
- IX. Las demás que señale el presente Reglamento, otros ordenamientos aplicables y la Comisión.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES.**

**Artículo 19.-** El Catálogo es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. La información contenida tendrá carácter público y será vinculante para los sujetos obligados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley General de Mejora Regulatoria y artículo 26 de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche.

**Artículo 20.-** Los Sujetos Obligados serán responsables de mantener actualizado el Catálogo, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional, la Comisión Estatal y la Comisión o Unidad, en coordinación con las autoridades competentes.

**Artículo 21.-** En el Catálogo se deberá incorporar todas las regulaciones vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Segundo del presente Título de este Reglamento.

**Artículo 22.-** La Comisión o Unidad llevará el Catálogo, que será público, para cuyo efecto las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública municipal, deberán proporcionarle la siguiente información, para su inscripción, en relación con cada regulación que aplican:

- I. Nombre de la regulación;
- II. Autoridad o autoridades emisoras (Cabildo u órganos autónomos);
- III. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
- IV. Fecha de última reforma;



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

- V. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VI. Objeto de la regulación;
- VII. Materia, sectores y sujetos regulados,
- VIII. Trámites y Servicios relacionados con la regulación;
- IX. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias, y
- X. La demás información que se prevea.

En caso de que el Municipio no cuente con las condiciones para mantener una plataforma para el Catálogo, por medio de la Comisión o Unidad se podrá firmar un acuerdo de colaboración con la Comisión o Unidad Estatal para que se albergue en la plataforma del estado, o en su caso con la CONAMER, para que en casos excepcionales se hospede en la plataforma nacional.

**Artículo 23.-** La información a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse a la Comisión o Unidad en la forma en que dicho órgano lo determine y la Comisión o Unidad deberá inscribirla en el Catálogo, sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública municipal, deberán notificar a la Comisión o Unidad cualquier modificación a la información inscrita en el Catálogo, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición.

**Artículo 24.-** Los Sujetos Obligados no podrán aplicar regulaciones adicionales a las inscritas en el Inventario, ni aplicarlas de forma distinta a como se establezcan en el mismo.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS.**

**Artículo 25.-** Los Registros de Trámites y Servicios son herramientas tecnológicas que compilan los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a los ciudadanos, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de las tecnologías de la información. Teniendo carácter público, además de ser vinculante para los Sujetos Obligados. Lo anterior de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley General de Mejora Regulatoria, para cuyo efecto los Sujetos Obligados, deberán proporcionarle la siguiente información, en relación con cada trámite que aplican:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Homoclave;
- III. Fundamento jurídico y reglamentario;
- IV. Casos en los que el trámite debe realizarse;
- V. Requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona, empresa o dependencia que lo emita;
- VI. Identificar si es un trámite ciudadano o empresarial;
- VII. Si el trámite o solicitud de servicio debe realizarse mediante escrito libre o con un formato tipo. En este caso, el formato deberá estar disponible en la plataforma electrónica del Catálogo;



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo, datos de contacto de inspectores o verificadores y los horarios de atención;
- IX. Datos que deben asentarse y documentos que deben adjuntarse al trámite;
- X. Plazo máximo de el Sujeto Obligado para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa o negativa ficta;
- XI. Monto y fundamento de la carga tributaria, en su caso, o la forma en que deberá determinarse el monto a pagar, así como el lugar y la forma en que se deben cubrir, y los distintos métodos de pago para hacerlo si los hay;
- XII. Vigencia del trámite que emitan los Sujetos Obligados;
- XIII. Dirección y nombre de todas las unidades administrativas ante las que debe realizarse el trámite o solicitarse el servicio;
- XIV. Horarios de atención al público;
- XV. Criterios a los que debe sujetarse la dependencia respectiva para la resolución del trámite o prestación del servicio, y
- XVI. Domicilio, números de teléfono, fax y correo electrónico, así como demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.

**Artículo 26.-** Adicional a la información referida en el artículo que antecede los Sujetos Obligados deberán proporcionar a la Comisión o Unidad de Mejora Regulatoria la siguiente información por cada trámite inscrito en el Catálogo:

- I. Sector económico al que pertenece el trámite con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN);
- II. Identificar las etapas internas y tiempos de la dependencia para resolver el trámite;
- III. Frecuencia mensual de solicitudes y resoluciones del trámite, y en su caso, frecuencia mensual esperada para los trámites de nuevo creación, y
- IV. Número de funcionarios públicos encargados de resolver el trámite.

**Artículo 27.-** La información a que se refieren los artículos 25 y 26 deberá entregarse a la Comisión o Unidad en la forma en que dicho órgano lo determine y esta la deberá inscribir en el Catálogo, sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma. La Comisión o Unidad podrá emitir opinión respecto de la información que se inscriba en el Registro, y los Sujetos Obligados deberán realizar los ajustes correspondientes o notificar a la Comisión o Unidad las razones para no hacerlo. En caso de discrepancia entre los Sujetos Obligados y la Comisión o Unidad, la dirección Jurídica resolverá, en definitiva.

Los Sujetos Obligados, no podrán solicitar requisitos, ni trámites adicionales a los inscritos en el Catálogo, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo y deberán notificar a la Comisión o Unidad cualquier modificación a la información inscrita en el Registro, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación.

**Artículo 28.-** La información a que se refiere el artículo 26, fracciones I a XII, deberá estar prevista en Leyes, reglamentos, decretos o acuerdos, o cuando proceda, en normas o acuerdos generales expedidos por los Sujetos Obligados, que aplican a los trámites y servicios.



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

**Artículo 29.-** Para la inscripción de trámites en el Catálogo se entenderán las resoluciones en sentido afirmativo al promovente, transcurrido el plazo establecido para que las autoridades brinden respuesta. Para tal efecto, las autoridades municipales deberán efectuar las adecuaciones correspondientes al marco jurídico aplicable a efecto de establecer lo anterior, o en caso contrario, manifestar a la consideración de la Comisión o Unidad las justificaciones para no hacerlo, conforme a los criterios que éstas definan, considerando entre otros aspectos la ocurrencia de un posible riesgo a la vida, a la sociedad, al medio ambiente o a la economía.

A petición del interesado, se deberá expedir constancia de la resolución afirmativa por falta de respuesta de la autoridad respectiva dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de la misma. Para tal efecto, las autoridades municipales, en colaboración con la Comisión o Unidad establecerán mecanismos que permitan obtener dicha constancia por medios electrónicos.

**Artículo 30.-** En caso de que el Municipio no cuente con las condiciones para mantener una plataforma para el Registro, por medio de la Comisión o Unidad se podrá firmar un acuerdo de colaboración con la Comisión Estatal para que se albergue en la plataforma del estado, o en su caso con la CONAMER, para que en casos excepcionales se hospede en la plataforma nacional.

**CAPÍTULO TERCERO  
DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS**

**Artículo 31.-** El expediente de Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional, así como las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, debiendo considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los sujetos obligados, facilitarán la cooperación, acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio. Asimismo, los sujetos obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente para Trámites y Servicios, ni requerir documentación que ya obré en su poder.

**Artículo 32.-** Los documentos electrónicos que integren los sujetos obligados al Expediente de Trámites y Servicios, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente.

**Artículo 33.-** Los sujetos obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con las facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- IV. Que cuente con firma electrónica avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DE LA AGENDA REGULATORIA**

**Artículo 34.-** Los sujetos obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la autoridad de mejora regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada sujeto obligado deberá informar al público la Regulación que se pretenda emitir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, el Coordinador Municipal de mejora regulatoria la someterá a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. El Coordinador Municipal de mejora regulatoria remitirá a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el siguiente artículo.

**Artículo 35.-** Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique Trámites o Servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición, y V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por los titulares del poder ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno.

**CAPITULO QUINTO**  
**DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

**Artículo 36.-** El Análisis es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. Esta herramienta permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de las regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales, además de que brinda a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración.

**Artículo 37.-** Para asegurar la consecución de los objetivos de este Reglamento, los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión de regulaciones existentes y de propuestas regulatorias, mediante la utilización del Análisis de Impacto Regulatorio.

**Artículo 38.-** Los Análisis deben contribuir a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, jurídicas y empíricas sólidas, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio neto para la sociedad. La Comisión o Unidad con la asesoría y en su caso con el soporte técnico de la Comisión Estatal o la CONAMER, en colaboración con las autoridades encargadas de la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, desarrollarán las capacidades necesarias para ello.

**Artículo 39.-** Los procesos de diseño y revisión de las regulaciones y propuestas regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes deberán enfocarse prioritariamente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Generen los mayores beneficios para la sociedad;
- II. Promuevan la coherencia de Políticas Públicas;
- III. Mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- IV. Fortalezcan las condiciones de libre competencia y competencia económica y que disminuyan los obstáculos al funcionamiento eficiente de los mercados;
- V. Impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado, y



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

- VI. Establezcan medidas que resulten coherentes con la aplicación de los Derechos Humanos en el municipio.

**Artículo 40.-** La AIR establecerán un marco de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de los efectos de las regulaciones y propuestas regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes. Las cuales deberán contener cuando menos:

- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la regulación y los objetivos que ésta persigue;
- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de porqué la regulación propuesta es preferible al resto de las alternativas;
- III. La evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, el Análisis para todos los grupos afectados; en su caso se solicitará la asesoría y el soporte técnico de la Comisión Estatal o la CONAMER;
- IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la regulación, y
- VI. La descripción de los esfuerzos de consulta llevados a cabo para generar la propuesta regulatoria y sus resultados.

**Artículo 41.-** Cuando los Sujetos Obligados elaboren propuestas regulatorias, las presentarán a la Comisión, junto con un Análisis que contenga los elementos que determine la Comisión o Unidad en los lineamientos que para tal efecto se emitan, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en la Gaceta Oficial o someterse a la consideración del Cabildo.

Se podrá autorizar que el Análisis se presente hasta en la misma fecha en que se someta la propuesta regulatoria al Cabildo o se expida la disposición, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Comisión o Unidad, para lo cual deberá acreditarse que la disposición:

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor, y
- III. No se haya solicitado previamente trato de emergencia para una disposición con contenido equivalente.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos, la Comisión o Unidad deberá resolver la autorización para trato de emergencia en un plazo que no excederá de cinco días hábiles.



---

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

---

Se podrá eximir la obligación de elaborar el Análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares. Cuando una dependencia, entidad o autoridad municipal estime que el proyecto pudiera estar en este supuesto, lo consultará con la Comisión o Unidad la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto establezcan en disposiciones de carácter general.

Cuando la capacidad operativa y técnica del sujeto obligado o de la Comisión o Unidad de mejora regulatoria, no sean suficientes para la elaboración satisfactoria del Anteproyecto de Análisis, ésta última solicitará la asistencia técnica de la Comisión Estatal, sujetándose al procedimiento establecido por la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el estudio correspondiente.

**Artículo 42.-** Cuando la Comisión o Unidad reciba un Análisis que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar al Sujeto Obligado correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba dicho Análisis, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar. Cuando a criterio de la Comisión o Unidad la manifestación siga siendo defectuosa y la disposición de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar a la dependencia o entidad respectiva que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la Comisión. El experto deberá revisar el Análisis y entregar comentarios a la Comisión o Unidad y a la propia dependencia o entidad dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a su contratación.

**Artículo 43.-** La Comisión o Unidad hará públicos, desde que los reciba, las disposiciones y Análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. La consulta pública se mantendrá abierta por veinte días hábiles.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Comisión o Unidad la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en este Reglamento, siempre y cuando se determine a juicio de ésta, y conforme a los criterios que para tal efecto emita, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.

**Artículo 44.-** Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado responsable del proyecto correspondiente, la Comisión o Unidad determine que la publicidad a que se refiere el artículo anterior pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la disposición, ésta no hará pública la información respectiva, hasta el momento en que se publique la disposición en la Gaceta Oficial del Estado. También se aplicará esta regla cuando lo determine el [área jurídica del municipio], previa opinión de la Comisión, respecto de las propuestas regulatorias que se pretendan someter a la consideración del Cabildo.



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

**Artículo 45.-** La Comisión o Unidad deberán emitir y entregar al Sujeto Obligado correspondiente un dictamen del Análisis y del proyecto respectivo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del Análisis, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 41, según corresponda.

El dictamen considerará las opiniones que en su caso reciba la Comisión o Unidad de los sectores interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en la propuesta regulatoria. Cuando el Sujeto Obligado de la propuesta regulatoria no se ajuste al dictamen mencionado, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la Comisión, en un plazo no mayor a [cuarenta y cinco] días hábiles, antes de emitir la disposición o someter el proyecto respectivo a la consideración del Cabildo a fin de que la Comisión o Unidad emita un dictamen final al respecto dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En caso de que la Comisión o Unidad no reciba respuesta al dictamen o a los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 41, en el plazo indicado en el párrafo anterior se tendrá por desechado el procedimiento para la propuesta regulatoria respectiva.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de trámites, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado promotor de la propuesta regulatoria, a fin de que realice los ajustes pertinentes al mismo, previo a su emisión o a que sea sometido a la consideración del Cabildo. En caso de discrepancia entre la autoridad promovente y la Comisión, sólo el Presidente Municipal podrá revocar la decisión.

**Artículo 46.-** La Comisión o Unidad emitirá el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio en el que se establecerán los procedimientos para la revisión y opinión de los Análisis y señalarán a las autoridades responsables de su elaboración atendiendo a lo previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria, los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional, así como la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, el presente Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión o Unidad de Mejora Regulatoria. El manual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en la Gaceta del Municipio de Calakmul, para que surta efectos de acto administrativo de carácter general.

**Artículo 47.-** El titular de la Secretaría del Ayuntamiento no incluirá en la orden del día de las sesiones del Cabildo para su discusión, las propuestas de disposiciones de carácter general que expidan los Sujetos Obligados sin que éstas acrediten contar con un dictamen final de la Comisión o Unidad o alguna de las autorizaciones o exenciones a que se refiere el presente Capítulo.

**Artículo 48.-** Las regulaciones que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Campeche o en la Gaceta del Municipio de Calakmul y que establezcan costos de cumplimiento para los negocios y emprendedores, de conformidad con los criterios establecidos en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio, que al efecto emita la Comisión, deberán establecer una vigencia que no podrá ser mayor a cinco años.



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

Dentro del año previo a que concluya la vigencia a que se refiere el párrafo anterior, las regulaciones deberán someterse a una revisión sobre los efectos de su aplicación ante la Comisión, utilizando para tal efecto el Análisis, con la finalidad de determinar su cancelación, modificación o ampliación de vigencia, con la finalidad de alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente. Asimismo, podrán promoverse modificaciones adicionales al marco regulatorio vigente o acciones a los Sujetos Obligados correspondientes, para el logro del mayor beneficio social neto de la regulación sujeta a revisión.

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 49.-** Los Enlaces Oficiales de los Sujetos Obligados, deberán elaborar y presentar a la opinión de la Comisión o Unidad dentro de los primeros 5 días naturales del mes de noviembre del año calendario previo a su implementación, un Programa Anual. Dicho Programa deberá contener la programación de las regulaciones, trámites y servicios que pretenden ser emitidos, modificados o eliminados en los próximos doce meses, así como la implementación de acciones para revisar y mejorar el acervo regulatorio y simplificar los trámites y servicios estatales y municipales. Los Programas Anuales se harán públicos, por un plazo de 30 días naturales, en el portal electrónico del Municipio y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche o en su caso en la Gaceta Oficial del Municipio, a más tardar el 31 de diciembre del año previo a su implementación, misma que dará inicio a partir del 1° de Enero.

**Artículo 50.-** El Programa Anual municipal tendrá como objetivo:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local;
- II. Incentivar el desarrollo económico del municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- III. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los Sujetos Obligados, y/o requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- IV. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites, y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los Sujetos Obligados para la consecución del objeto que establece el Programa Anual.

**Artículo 51.-** Conforme a los objetivos establecidos en el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, los Sujetos Obligados deberán incorporar en sus Programas Anuales el establecimiento de acciones para la revisión y mejora del marco regulatorio vigente, considerando al menos los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación; el costo económico que representa la regulación y los trámites; su claridad y



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

- posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
  - III. Programación de las regulaciones y trámites por cada Sujeto Obligado que pretenden ser emitidas, modificadas o eliminadas en los próximos doce meses;
  - IV. Estrategia por cada Sujeto Obligado sobre las eliminaciones, modificaciones o creaciones de nuevas normas o de reforma específica a la regulación, justificando plenamente, de acuerdo a las razones que le da origen, su finalidad, y la materia a regular, atento al objeto y previsiones establecidos por la presente Ley;
  - V. Programación de los próximos doce meses por cada Sujeto Obligado sobre la simplificación de trámites, especificando por cada acción de simplificación de los trámites el mecanismo de implementación, funcionario público responsable y fecha de conclusión, y
  - VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

**Artículo 52.-** La Comisión o Unidad en el ámbito de sus atribuciones, deberá promover la consulta pública en la elaboración de los Programas Anuales, favoreciendo tanto el uso de medios electrónicos como de foros presenciales, con la finalidad de analizar las propuestas de los interesados, las cuales deberán ser consideradas para la opinión que emita la Comisión. Los Sujetos Obligados deberán brindar respuesta a la opinión a los comentarios y propuestas de los interesados, en los términos que éstas establezcan, previo a la publicación del Programa Anual.

**Artículo 53.-** La Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, deberán establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del Programa Anual y evaluar sus resultados, los cuales se harán públicos en los portales oficiales.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**  
**DE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 54.-** Los Programas específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de este Reglamento a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria, así como los Programas o acciones que desarrollen los Sujetos Obligados, siguiendo y fomentando la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LA MEDICIÓN DEL COSTO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS.**

**Artículo 55.-** La Comisión o Unidad podrá, en atención a los recursos con los que cuente, solicitar la colaboración de la Comisión Estatal y la CONAMER, para cuantificar y medir el costo económico de los trámites inscritos en el Registro de Trámites y Servicios considerando como mínimo los siguientes elementos:



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

- I. El tiempo que requiere el ciudadano o empresario para acumular la totalidad de los requisitos necesarios para presentar el trámite, tomando en consideración como mínimo el tiempo destinado en la comprensión e identificación de los requisitos nuevos o aquellos con los que ya contaba el ciudadano o empresario; pago de derechos; llenado de formatos; tiempo de espera en ventanilla; creación de archivos de respaldo, tiempo requerido con personas externas o internas, y tiempo de traslado a las oficinas de gobierno;
- II. El tiempo que el Sujeto Obligado requiere para resolver el trámite, tomando en consideración el tiempo destinado, según sea el caso en: el cotejo y revisión de la información, análisis técnico, inspección o verificación, elaboración de dictamen o resolución, validación mediante firmas, sellos o rúbricas, entre otros;
- III. El tiempo identificado para cada trámite, con base en la frecuencia anual y los elementos mencionados anteriormente, deberá ser monetizado, tomando como base las mejores herramientas y prácticas internacionales, para cuantificar y medir el impacto económico, y
- IV. El costo en el que incurren los agentes económicos del sector al dejar de producir por mantenerse a la espera de la resolución del trámite.

**Artículo 56.-** La Comisión o Unidad definirá como trámites prioritarios aquellos que resulten con mayor impacto económico. La Comisión o Unidad podrá emitir acciones de simplificación para reducir el impacto económico de los trámites prioritarios.

Las acciones de simplificación deberán ser notificadas a los Sujetos Obligados mediante oficio. Los Sujetos Obligados tendrán 15 días hábiles para brindar respuesta y validar o proponer acciones paralelas de simplificación, las cuales deberán de reducir el impacto económico del trámite en cuestión.

Las acciones de simplificación validadas por los Sujetos Obligados se someterán durante 30 días hábiles a Consulta Pública en el portal electrónico del Municipio, coincidiendo con los Programas de Mejora Regulatoria. Los Sujetos Obligados brindarán respuesta a los interesados que emitieron sugerencias o comentarios, justificando su viabilidad.

Una vez finalizada la Consulta Pública, la Comisión o Unidad publicará las acciones de simplificación de los trámites prioritarios identificando para cada una de ellas el responsable, los mecanismos de simplificación y la fecha de conclusión. Posterior a las acciones de simplificación, la Comisión o Unidad hará público los ahorros monetizados que se deriven del ejercicio de simplificación.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**DE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES**

**Artículo 57.-** Los titulares de los Sujetos Obligados podrán, mediante Acuerdos de Cabildo, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche o en su caso la Gaceta Oficial del Municipio de Calakmul, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

previstos en Leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente.

En los procedimientos administrativos, los Sujetos Obligados recibirán las promociones o solicitudes que, en términos de esta Ley, los particulares presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónica en las etapas que los propios Sujetos Obligados así lo determinen mediante reglas de carácter general aprobadas por el Cabildo y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche o en su caso la Gaceta Oficial del Municipio de Calakmul. En estos últimos casos se emplearán, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica. El uso de dichos medios de comunicación electrónica será optativo para cualquier interesado.

Los documentos presentados por medios de comunicación electrónica producirán los mismos efectos que las Leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

**Artículo 58.-** Los Sujetos Obligados, fomentarán el uso de afirmativa ficta para aquellos trámites cuya resolución no implique un riesgo para la economía, vida humana, vegetal, animal o del medio ambiente.

**CAPÍTULO OCTAVO  
DE LA FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS.**

**SECCIÓN PRIMERA  
DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS.**

**Artículo 59.-** Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), como un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir una micro, pequeña, mediana o grande empresa que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente garantizando el inicio de operaciones en un máximo de tres días hábiles, a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada. El SARE deberá contener al menos los siguientes elementos y criterios:

- I. Una ventanilla única de forma física o electrónica en donde se ofrece la información, la recepción y la gestión de todos los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa;
- II. Formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;
- III. Catálogo de giros de bajo riesgo homologado al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), el cual tendrá como objetivo determinar los giros empresariales que podrán realizar los trámites municipales para abrir una empresa a través del SARE;
- IV. Manual de operación del SARE en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el emprendedor;



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

- V. Resolución máxima en tres días hábiles de todos los trámites municipales para abrir una empresa de bajo riesgo, sin trámites previos de ningún tipo.
- VI. Máximo 2 interacciones del interesado.

**Artículo 60.-** El Cabildo Municipal, a través de un acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche o en su caso la Gaceta Oficial del Municipio de Calakmul, aprobará las fracciones II, III y IV señaladas en el artículo anterior, considerando su impacto económico y social, pudiendo incluso llevar a cabo la aprobación de un Reglamento Municipal del SARE.

El municipio publicará en un documento oficial y en su página de Internet, en su caso, el catálogo que comprenda la clasificación de los giros o actividades a que se refiere este Artículo.

**Artículo 61.-** La autoridad municipal no podrá solicitar requisitos, o trámites adicionales para abrir una empresa cuya actividad esté definida como de bajo riesgo conforme lo establecido en el artículo anterior.

**Artículo 62.-** El SARE se someterá a certificación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la CONAMER que hacen referencia al Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE) operado por la Comisión o Unidad y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LA VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIÓN.**

**Artículo 63.-** Se crea la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) como mecanismo de coordinación de todas las gestiones necesarias para la emisión de la Licencia de Construcción de obras que no excedan de los 1,500 metros cuadrados y que se encuentren reguladas en las condicionantes de Uso de Suelo definidas por el municipio. La VECS será la encargada de recibir, validar y gestionar la totalidad de requisitos correspondientes a los trámites municipales involucrados en la emisión de la Licencia de Construcción, brindando asesoría y orientación a los ciudadanos que acudan. La VECS contará con los siguientes elementos:

- I. Una ventanilla VECS que contemple un espacio físico o electrónico y único donde se gestionarán todos los trámites municipales involucrados con la licencia de construcción;
- II. Condicionantes de Uso de Suelo que definan el metraje, uso general y específico, ubicación geográfica, y la determinación de requisición de estudios de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil, vialidad y/o impacto urbano, según sea el caso, garantizando el bajo riesgo para dichas construcciones;
- III. Formato único de construcción que contemple toda la información y requisitos necesarios para el proceso de emisión de la licencia de construcción;
- IV. Manual de operación de la VECS en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el usuario;
- V. Resolución máxima en 22 días de todos los trámites municipales necesarios para construir una obra, lo anterior de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la CONAMER;



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

- VI. Padrón Único de Directores o Peritos Responsables de Obra certificados por el Municipio y,
- VII. Padrón Único de profesionistas externos que elaboran estudio de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil y vialidad certificados por el Municipio.

**Artículo 64.-** El Cabildo Municipal aprobará las condicionantes de Uso de Suelo como instrumento que determine previamente la factibilidad y los estudios requeridos para la construcción de la obra. Las condicionantes de Uso de Suelo tomarán como referencia los Programas de desarrollo urbano del municipio y, serán el elemento principal para la emisión de la Licencia de Construcción.

**Artículo 65.-** La VECS será el único espacio físico o electrónico en donde los ciudadanos deberán acudir para gestionar los trámites señalados por la autoridad municipal, y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Verificar la documentación entregada por el usuario y orientarle en caso de entregar documentación incorrecta e insuficiente;
- II. Enviar a las áreas competentes y autoridades de desarrollo urbano, según sea el caso, la información correcta y completa relevante al proceso de obtención de la Licencia de Construcción;
- III. Recibir los resolutivos y vistos buenos emitidos por las áreas competentes y autoridades de desarrollo urbano, según sea el caso;
- IV. Brindar asesoría, información y estatus del proceso de los trámites relacionados con la Licencia de Construcción;
- V. Llevar a cabo el pago de derechos;
- VI. Brindar la documentación necesaria para dar el resolutivo final por parte de la autoridad, y
- VII. Las demás que le sean encomendadas.

**Artículo 66.-** La VECS se someterá a certificación y evaluación al menos cada 2 años a través del Programa de Reconocimiento y Operación de la VECS operado por la CONAMER.

**CAPÍTULO NOVENO  
DE LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES**

**SECCIÓN ÚNICA  
DE LOS CRITERIOS MÍNIMOS**

**Artículo 67.-** Los Sujetos Obligados, pueden verificar e inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter municipal.

Son objeto de la verificación o inspección los documentos, bienes, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios siempre que dichas diligencias estén reguladas por una Ley o reglamento de carácter administrativo.

Todas las verificaciones e inspecciones deberán estar normadas por una disposición de carácter administrativo y deberán de estar inscritas en el Catálogo Municipal, según



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

corresponda. Los Sujetos Obligados no podrán aplicar inspecciones o verificaciones adicionales a los inscritos en el Catálogo, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo. Todas las inspecciones o verificaciones deberán cumplir con los siguientes principios:

- I. Previo a la ejecución de la vista de verificación o inspección, los servidores públicos que tengan a su cargo el desarrollo de la misma se identificarán con documento oficial, con fotografía que los acredite como tales, y dejarán un tanto en original de la orden de visita dictada para ese efecto a los titulares de los bienes muebles o lugares a verificar, o a sus representantes legales;
- II. Durante la inspección o verificación no podrá solicitarse a los usuarios ningún requisito, formato o trámite adicional, siempre y cuando no se trate de un caso especial o extraordinario, para cuyo caso se dispondrá a los ordenamientos aplicables.
- III. No se realizará ningún cobro, pago o contraprestación durante la inspección o verificación.

**Artículo 68.-** La inspección y/o verificación se realizará conforme a las disposiciones siguientes y serán supletorias las normas que del mismo modo reglamenten tales acciones:

- I. El inspector o verificador debe presentarse e identificarse ante las personas titulares de los predios, fincas, instalaciones o bienes muebles objeto de la verificación o en su caso, de sus representantes o de quienes tengan a su cargo la operación, cuidado o resguardo de las mismas, con documento idóneo, vigente y con fotografía, el cual lo acredite para realizar la verificación el día y hora señalado para la práctica de dicha diligencia, circunstancia que deberá hacerse constar en el acta que al efecto se levante, si el acto inicia en estos períodos;
- II. El resultado de la inspección o verificación se debe hacer constar en un acta circunstanciada y cuando se requieran análisis o estudios adicionales, en dictamen que se emita en forma posterior, donde se harán constar los hechos o irregularidades encontradas y en su caso, sus probables efectos, documentos de los cuales deberá entregarse copia al administrado;
- III. En la misma acta o dictamen se debe listar los hechos y en su caso las irregularidades identificadas para dar conocimiento al administrado;
- IV. Cuando en la inspección o verificación participe una autoridad competente y se adviertan hechos que generen condiciones graves de riesgo o peligro, podrán determinarse en el mismo acto, la medida de seguridad que corresponda, de acuerdo a lo establecido en esta Ley, determinación que se hará constar en el acta circunstanciada y se notificará al administrado;
- V. En ningún caso debe imponerse sanción alguna en la misma visita de verificación, y
- VI. Si del resultado de la verificación se advierten irregularidades, el responsable del acta circunstanciada o dictamen lo remitirá a la autoridad competente, quien realizará las acciones previstas por la Ley o los reglamentos aplicables.

**Artículo 69.-** En las Actas de inspección o verificación se debe constar como mínimo con:



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado;
- II. Hora, día, mes y año en que se inicia y concluye la diligencia;
- III. Calle, número y población o colonia en donde se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV. En su caso, el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia;
- V. Datos generales de la persona con quien se entiende la diligencia, así como la mención del documento con el que se identifique; de igual forma el cargo de dicha persona;
- VI. Datos relativos a la actuación, incluyendo el fundamento legal en que se basó la verificación o inspección;
- VII. Declaración del visitado, si así desea hacerlo;
- VIII. En el caso de inspecciones, asentar en forma clara y precisa que se le dio debido cumplimiento conforme a lo señalado de este ordenamiento legal;
- IX. Nombre, firma y datos de los documentos con los que se identifiquen, quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo las de los verificadores o inspectores y otras autoridades que hayan concurrido, del visitado; así como las de los testigos de asistencia, y
- X. Las causas por las cuales el visitado, su representante legal con la que se entendió la diligencia, se negó a firmar si es que tuvo lugar dicho supuesto.

La falta de alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo, según sea el caso, será motivo de nulidad o anulabilidad.

**Artículo 70.-** Los visitados a quienes se levante el acta de verificación o inspección, además de formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas con relación a los hechos contenidos en ella de forma verbal o por escrito; pueden ejercer tal derecho dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se levantó el acta.

**Artículo 71.-** Si del resultado de la inspección se determina la Comisión o Unidad de alguna infracción a las disposiciones administrativas, la autoridad podrá iniciar el procedimiento correspondiente para la imposición de las sanciones a que haya lugar, conforme los procedimientos administrativos aplicables, respetando en todo caso el derecho de audiencia y defensa.

**Artículo 72.-** Los Sujetos Obligados deberán contar un mecanismo de asignación de inspectores y verificadores que cumpla con los principios de máxima publicidad, aleatoriedad, eficiencia y eficacia.

**Artículo 73.-** La Comisión o Unidad creará, administrará y actualizará mediante una plataforma electrónica el Padrón, para cuyo efecto los Sujetos Obligados, deberán proporcionarle la siguiente información, en relación con cada inspector o verificador:

- I. Nombre completo y cargo;
- II. Área administrativa y dependencia a la que pertenece;
- III. Nombre y cargo del jefe inmediato;
- IV. Horarios de atención y servicio;
- V. Fotografía;



---

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

---

- VI. Vigencia de cargo;
- VII. Materia y giro de inspección o verificación, y
- VIII. Domicilio, número de teléfono y correo electrónico.

**Artículo 74.-** La información a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse a la Comisión o Unidad en la forma en que dicho órgano lo determine y la Comisión o Unidad deberá inscribirla en el Padrón, sin cambio alguno, salvo por mejoras ortográficas y de redacción, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

**Artículo 75.-** Los Sujetos Obligados, deberán notificar a la Comisión o Unidad de Mejora Regulatoria cualquier modificación a la información inscrita en el Padrón, dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra la modificación.

**Artículo 76.-** La legalidad y el contenido de la información que se inscriba en el Padrón serán de estricta responsabilidad de los Sujetos Obligados.

**Artículo 77.-** Ningún funcionario público podrá llevar a cabo actos de inspección o verificación si no se encuentra debidamente inscrito en el Padrón.

**CAPÍTULO DÉCIMO**  
**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LAS INFRACCIONES**

**Artículo 78.-** Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento, se sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.

**Artículo 79.-** La Comisión o Unidad deberá informar a la Contraloría del Municipio de Calakmul y en su caso a la del Estado, respecto de los casos que tenga conocimiento de incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento para que, en su caso, determine las acciones que correspondan.

**Artículo 80.-** Sin perjuicio de las infracciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

- I. Omisión de la notificación de la información a inscribirse o modificarse en el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir con una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la disposición que regule dicho trámite;



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021**

- II. Omisión de entrega al responsable de la Comisión o Unidad de los proyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta, acompañados con los Análisis correspondientes;
- III. Solicitud de trámites, requisitos, cargas tributarias, datos o documentos adicionales a los inscritos en el Registro;
- IV. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en cada trámite, inscrito en el Registro municipal, de Trámites y Servicios;
- V. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el Ejercicio Fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros;
- VI. Entorpecimiento del desarrollo de la Política Pública de mejora regulatoria en detrimento de la sociedad, mediante cualquiera de las conductas siguientes:
  - a) Alteración de reglas y procedimientos;
  - b) Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos o pérdida de éstos;
  - c) Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;
  - d) Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites;
  - e) Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en esta Ley, y

La Comisión o Unidad respectiva informará por escrito a la Contraloría que corresponda, de los casos que tenga conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en esta Ley y su Reglamento, para efecto de que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

**CAPÍTULO DECIMO PRIMERO**  
**DE LAS SANCIONES.**

**Artículo 81.-** Las infracciones administrativas a las que se refiere el artículo 80 de este Reglamento serán imputables al servidor público que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de este Reglamento, mismas que serán calificadas y sancionadas por la Contraloría del Municipio de Calakmul.

**Artículo 82.-** La Comisión o Unidad denunciará por escrito a la Contraloría del Municipio de Calakmul, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, para efecto de que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

**CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO**  
**DE LA PROTESTA CIUDADANA**

**Artículo 83.-** Si al realizar un trámite o solicitar un servicio algún servidor público niega la gestión sin causa justificada, altera reglas, procedimientos, incumple los plazos de respuesta, solicita donaciones en dinero o en especie distintos al costo que marca la normatividad vigente, o acciones u omisiones como las señaladas en el artículo 81 de este Reglamento, la ciudadanía podrá acudir a la Comisión o Unidad a presentar una protesta ciudadana.



## REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAKMUL 2018 - 2021

La Comisión o Unidad de Mejora Regulatoria solicitará la intervención directa del titular de la dependencia involucrada con la finalidad de resolver la solicitud, siempre y cuando asista la razón al promovente, en caso contrario se le brindará la asesoraría necesaria para que este último logre la conclusión del trámite o servicio de acuerdo con la normatividad aplicable.

La Comisión o Unidad de mejora regulatoria podrá dar vista de la protesta a la Comisión Estatal de mejora regulatoria para que proceda en consecuencia de acuerdo a sus atribuciones.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche o en su caso en la Gaceta Oficial del Municipio de Calakmul.

**SEGUNDO.** - Los lineamientos del Programa de Mejora Regulatoria a que se refieren los artículos 49 al 61, deberán ser expedidos en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

**TERCERO.**- El Presidente Municipal expedirá el Reglamento Interior de la Comisión o Unidad de Mejora Regulatoria en un periodo 30 días contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche o en su caso en la Gaceta Oficial del Municipio de Calakmul. Concluido este plazo, la Comisión o Unidad de Mejora Regulatoria deberá integrarse e instalarse en un plazo de 20 días hábiles.

**CUARTO.**- El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria se instalará dentro de 90 días siguiente(s) a la entrada en vigor del presente Reglamento, y propondrá al Ayuntamiento su Reglamento Interior en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la fecha de su instalación.

**QUINTO.**- Los Sujetos Obligados deberán informar a la Comisión o Unidad, en un lapso de 10 días a la instalación formal de ésta, del nombramiento de su Enlace de mejora regulatoria.

**SEXTO.**- El Registro Municipal de Trámites y Servicios deberá estar integrado en un término de 120 días a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, y las disposiciones aplicables entrarán en vigor una vez que la Comisión o Unidad publique en el Periódico Oficial del Estado de Campeche o en su caso en la Gaceta Oficial del Municipio de Calakmul, el acuerdo de que el Catálogo se encuentra operando.

**SÉPTIMO.**- El Análisis de Impacto regulatorio, se deberá implementar en un plazo máximo de 1 año a partir de la publicación del presente Reglamento.

**OCTAVO.**- El Manual del Análisis de Impacto Regulatorio deberán ser expedidos y publicados en el Periódico Oficial del estado o gaceta Municipal 30 días naturales anteriores a la implementación del Análisis de Impacto regulatorio que se hace referencia en el Transitorio Séptimo de este Reglamento.

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL..

**CERTIFICA**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



SEDECO/DAJ/CONV/010/2019

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JOSE DOMINGO BERZUNZA ESPINOLA, ASISTIDO POR LA LIC. ROSAURA SANTINI COBOS, COMISIONADA DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CAMPECHE; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; TENIENDO COMO TESTIGO DE HONOR AL DR. CÉSAR EMILIANO HERNÁNDEZ OCHOA COMISIONADO NACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- II. La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial.

El propósito de la mejora regulatoria radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

- III. El 18 de marzo de 2014, se firmó el Convenio del Programa Piloto de la Ventanilla Única Nacional por parte de “LA COFEMER” y la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública; documento a través del que se presentaron las bases para implementar la interacción entre los trámites locales con la Ventanilla Única Nacional, a través del Programa *Simplifica gob.mx*.
- IV. El 13 de noviembre de 2014, en el marco de 34a Conferencia Nacional de Mejora Regulatoria se presentó el Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA) como un método para la simplificación de trámites y servicios a nivel subnacional. Este programa tiene como finalidad la simplificación de trámites y servicios de las entidades federativas y municipios mediante la identificación de los trámites más costosos para la ciudadanía y los empresarios.



- V. El Martes 4 de octubre de 2016, se emitió los lineamientos que sustentan la instalación del SARE y para la operación y funcionamiento óptimo del PROSARE Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) la cual es una herramienta de política pública que permite diagnosticar y evaluar la operación de los módulos de apertura rápida de empresas a nivel nacional, con el propósito de fortalecer y preservar las características primordiales del SARE promovido por “LA CONAMER”.
- VI. El 19 de Mayo de 2018, entró en vigor la Ley General de Mejora Regulatoria que tiene como objetivo establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios.
- VII. La Constitución Política del Estado de Campeche establece en su artículo 105 fracción V inciso C), que corresponde a la facultad de los municipios de celebrar convenios con el Estado para que este y el municipio ejerzan la función o presten el servicio público correspondiente de manera coordinada.
- VIII. El 20 de mayo de 2019, se publicó en el DOF el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), el cual se concibe como un programa de apoyo permanente a la Administración Pública Federal cuyo objetivo es identificar los trámites federales mínimos para el establecimiento e inicio de operaciones de las empresas, facilitar su realización, y promover su resolución de manera ágil y expedita por las autoridades federales.
- IX. Que el Plan Estatal de Desarrollo, en su eje 6.2. *Fortaleza Económica* estrategia 6.2.2.4, línea de acción 6.2.2.4.2 establece el impulsar acciones en materia de mejora regulatoria para facilitar las inversiones y elevar la competitividad para elevar la competitividad de Campeche como destino de Inversión.
- X. Que en el eje de Gobierno eficiente y moderno, establece la estrategia de fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos municipales para que desempeñen de manera eficiente y eficaz las funciones que tienen encomendadas, mismo que tiene como líneas de acción promover la creación de sistemas informáticos para simplificar y mejorar la administración municipal.

#### DECLARACIONES:

I.- Declara “LA SECRETARÍA” que:

- I.1** La Secretaría de Desarrollo Económico, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada a la que le corresponde, entre otras facultades, plantear, conducir, ejecutar y evaluar la política de desarrollo de los sectores económicos en el Estado, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 16, fracción XI, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.2** El Maestro José Domingo Berzunza Espínola, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 4, 10 y 11 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el



Periódico Oficial del Estado el 23 de Mayo de 2018; mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

- I.3** Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, Edificio de Torres de Cristal, Torre “A”, piso 7, Colonia Nuevo San Román Código Postal 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**II.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante legal que:**

**II.1.- EL AYUNTAMIENTO** es un ente Público legalmente constituido según decreto de creación número 244, de fecha 31 de Diciembre de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 31 del mismo mes y año, reconocido en el artículo 5º Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, está conformado por 82 comunidades y es Gobernado y Administrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, cuenta con Personalidad Jurídica y Facultades suficientes para administrar su Hacienda y tiene capacidad Legal para celebrar contratos y convenios, de acuerdo a las atribuciones que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como los numerales 2, 102 Fracción VI, y 105 Fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche en vigor.

**II.2.- EL AYUNTAMIENTO** se encuentra representado por el **PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, para el periodo Constitucional de Gobierno del 1º de Octubre del año 2018 al 30 de Septiembre del año 2021, personalidad que acredita con la constancia de mayoría relativa expedida por el Consejo Electoral distrital XXI, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 5 de Julio del año 2018, en términos de lo que disponen los artículos 20 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**II.3.- EL AYUNTAMIENTO** declara que el **PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente Municipal se encuentra facultado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, para suscribir el presente instrumento, según acuerdo de cabildo aprobado en la primera sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Calakmul, celebrado el día 1 de Octubre del año 2018, con fundamento en lo ordenado por los artículos 2, 69 fracción XVI, 102 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así mismo, el **Lic. Carlos Julián Arteaga Abreu, en su carácter de Representante Legal del Ayuntamiento de Calakmul**, con domicilio en calle Halaltún entre Becan y Balakbal de Xpujil, Calakmul, Campeche, suscriben el presente contrato en cumplimiento a lo que establece el artículo 18 Fracción V, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Calakmul y quien acredita su personalidad a través de su nombramiento respectivo.

**II.4.-** Para los efectos y fines Legales del presente contrato señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Calle Halaltun entre Balakbal y Becan s/n Colonia Centro de la Villa de Xpujil, Calakmul, Campeche.

**III.- Declaran “LAS PARTES” que:**



**III.1** Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan, así como su capacidad legal en el presente instrumento jurídico, y que es su deseo celebrar el presente Convenio en los términos en que se encuentra redactado.

**III.2** En el presente instrumento no existen vicios de consentimiento tales como error, dolo o mala fe, que puedan invalidar el instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior “**LAS PARTES**” suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

#### **C L A U S U L A S**

##### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre “**LAS PARTES**” para promover la competitividad y productividad del Estado de Campeche, a través de la instrumentación y consolidación de la política pública de mejora regulatoria, que permita incentivar la apertura de empresas en el sector formal, otorgar certidumbre jurídica, hacer más fácil el ambiente para hacer negocios y la digitalización de procesos para reducir tiempos, costos y trámites a favor del bienestar social.

##### **SEGUNDA.- COORDINACIÓN.**

“**LAS PARTES**” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos y sentar las bases para impulsar las líneas estratégicas en materia de mejora regulatoria regional “hagámoslo juntos”.

##### **TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES**

“**LAS PARTES**” en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las obligaciones siguientes:

###### **A. DE “LA SECRETARIA”:**

- I. Coadyuvar con el diseño de identidad e imagen de los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas a nivel estatal y a su certificación.
- II. Colaborar con “**EL MUNICIPIO**” para la elaboración de su Programa Municipal de Mejora regulatoria.
- III. Administrar, Coordinar y Vigilar el uso de las plataformas digitales establecidas en materia de Mejora Regulatoria aplicables a “**EL MUNICIPIO**”.
- IV. Otorgar permisos, usuarios y contraseñas para el uso de las plataformas digitales del Registro Estatal de Trámites y Servicios y del Programa de Mejora Regulatoria.
- V. Ceder el uso de plataformas digitales: Registro de Trámites y Servicios y Programa de Mejora Regulatoria, con el objeto de fortalecer o coadyuvar a la implementación de las herramientas de mejora regulatoria a que está obligado “**EL MUNICIPIO**” conforme a lo establecido Ley General de Mejora Regulatoria
- VI. Realizar análisis y diagnósticos de la facilidad para hacer negocios a nivel estatal y emitir recomendaciones.



- VII. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria.
- VIII. Coadyuvar a fortalecer el marco normativo municipal y la simplificación de trámites y servicios.
- IX. Promover la implementación del Programa Simplificación de cargas “Simplifica”.
- X. Diseñar e Implementar campañas, programas y encuestas que permitan mapear el proceso para gestionar menos costos, menos tiempos y menos trámites.
- XI. Solicitar reportes de manera trimestral del avance en la implementación y/o consolidación de las herramientas de mejora regulatoria.
- XII. Solicitar la actualización de información en las plataformas conforme a la calendarización que se acuerden entre “LAS PARTES”.
- XIII. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

#### **B. “EL MUNICIPIO”**

- I. Implementar la reingeniería de procesos necesarios para el establecimiento de los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas (SARE).
- II. Consolidar y certificar los Sistemas de Apertura Rápida de empresas y establecidos.
- III. Elaborar su Programa Municipal de Mejora Regulatoria.
- IV. Fortalecer su marco normativo.
- V. Promover e implementar de manera continua mejores prácticas que permitan incentivar la apertura de empresas.
- VI. Fomentar la integralidad de los Módulos SARE mediante la vinculación con los otros órdenes de gobierno.
- VII. Adoptar y adaptar herramientas tecnológicas para desarrollar una tramitología más fácil y accesible al ciudadano.
- VIII. Utilizar con diligencia y productividad las plataformas tecnológicas del registro estatal de Trámites y servicios y del Programa de Mejora Regulatoria.
- IX. Mantener actualizada la información inscrita en el Registro de Trámites y Servicios.
- X. Colaborar y participar de manera conjunta con los programas federales en materia de mejora regulatoria.
- XI. Priorizar la aplicabilidad de programas, estrategias, campañas y encuestas que faciliten el hacer negocios.
- XII. Fomentar la certidumbre jurídica, la simplificación de trámites y la competencia municipal.
- XIII. Promover la congruencia jurídico- administrativa.
- XIV. Atender las recomendaciones emitidas por la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche COMERCAM para la consolidación de la mejora regulatoria y sus herramientas.
- XV. Fortalecer la mejora regulatoria mediante el impulso de la adopción y promoción de las herramientas señaladas en la Ley General de mejora regulatoria y/o los programas que emita la CONAMER con la finalidad de promover la competencia municipal.



- XVI. Promover la profesionalización a través del desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos.
- XVII. Implementar el Programa de simplificación de cargas “Simplifica”.
- XVIII. Mantener actualizada la información inscrita en las plataformas digitales.
- XIX. Enviar reporte trimestral de implementación de acciones de mejores prácticas en la materia.
- XX. Asistir a los talleres y capacitaciones para el uso de las plataformas.
- XXI. Coadyuvar con los requerimientos necesarios para llevar a cabo las capacitaciones y talleres que se realicen.
- XXII. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de diversos instrumentos jurídicos;
- XXIII. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

#### **CUARTA.- ACTIVIDADES CONJUNTAS.**

“LAS PARTES” podrán establecer de manera conjunta, actividades prioritarias adicionales a las mencionadas en la cláusula TERCERA que acuerden por escrito previamente y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

#### **QUINTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan suscribir anexos de ejecución respecto a los programas de SARE, SIMPLIFICA, PMR y análisis de mapeo de procesos los cuales serán parte integrante del presente convenio, en caso de que sean formulados Planes de Trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, estos deberán ir firmados por los titulares de cada uno de “LAS PARTES”. Los anexos de ejecución deberán contener la descripción de lineamientos, condiciones, calendarización y especificaciones de las acciones a realizar.

Los anexos de ejecución deberán de ser integrados dependiendo de la estructura, organización y necesidades de cada municipio en materia de mejora regulatoria.

#### **SEXTA.- DIFUSIÓN.**

“LAS PARTES” promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes los alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, así como contener la leyenda:

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

#### **SEPTIMA.- ASESORIA TECNICA**

A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula TERCERA del presente Convenio la COMERCAM designará al (los) servidor (es) público (s) que brindará asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a “EL MUNICIPIO” con el propósito de desarrollar los procesos y acciones que involucran la implementación de las acciones señaladas en la cláusula CUARTA de este Convenio.



La asesoría técnica de la COMERCAM se sujetará a la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales con que cuente para el cumplimiento del presente convenio y en el ámbito de sus facultades y atribuciones legales.

#### OCTAVA.- SEGUIMIENTO

“LAS PARTES”, llevarán a cabo el seguimiento puntual de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio mediante reportes trimestrales de las actividades programadas y conforme a la calendarización contenida en los anexos de ejecución.

#### NOVENA.-PLAZO Y VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el término del periodo que le corresponda a la administración Municipal firmante.

#### DÉCIMA.-REPRESENTANTES OPERATIVOS DE “LAS PARTES”.

Cada una de “LAS PARTES” designará a un coordinador para dirigir e instrumentar las acciones derivadas del presente instrumento para tal efecto se designan a los siguientes:

##### a) Por “LA SECRETARÍA”:

<b>Nombre</b>	Licda. Rosaura Santini Cobos.
<b>Cargo</b>	Comisionada Estatal de Mejora Regulatoria
<b>Dirección</b>	Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, edificio Torres de Cristal, torre “A”, piso 6, Colonia San Román, Código Postal 24040, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche
<b>Teléfono</b>	(981)81-14419
<b>Correo electrónico</b>	rosaura.santini@campeche.gob.mx

##### b) Por “EL MUNICIPIO”

<b>Nombre</b>	Ing. Antonia López Díaz.
<b>Cargo</b>	Directora de Desarrollo Económico
<b>Dirección</b>	Calle Xmultun s/n entre Balakbal y Balanku, Colonia Centro, código postal 24640, Villa de Xpujil, Calakmul, estado de Campeche
<b>Teléfono</b>	(983) 733-4575
<b>Correo electrónico</b>	antonia_ide_agro@hotmail.com

#### DECIMA PRIMERA.- COMPROMISOS DE LOS ENLACES

“LAS PARTES”, a través de sus enlaces, darán un mayor impulso a las acciones y compromisos que se deriven del presenta Convenio. Cada enlace tendrá las siguientes responsabilidades:

- Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico.



- b) Dar seguimiento puntual conforme a la calendarización emitida en los anexos de ejecución por programa al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

#### **DECIMA SEGUNDA.-RELACIÓN LABORAL.**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada una de las partes y su personal respectivo, aun cuando participe o intervenga personal adscrito a instituciones y organismos distintos a las partes, y se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte, como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **DECIMA TERCERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin responsabilidad legal alguna, mediante aviso por escrito que una de las partes efectúe a la otra con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que desee que surta efectos la terminación del presente convenio. Podrán ser causas de terminación anticipadas las siguientes:

1. Por la falta al cumplimiento de las normas de ética profesional, por parte de “LAS PARTES”.
2. El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos, siempre y cuando dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de un mes.
3. La voluntad de las partes.

#### **DECIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

#### **DECIMA QUINTA.-PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” reconoce que las marcas, nombres comerciales, y contenidos, o cualquier otra forma de propiedad industrial o intelectual que se derive de los cursos y/o suscripciones son propiedad exclusiva de “LA SECRETARIA”.

“LAS PARTES” sólo podrán usarla en los términos de lo dispuesto por el presente convenio, y cumpliendo con las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor y en general con lo previsto en este instrumento.

#### **DECIMA SEXTA.-CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad sobre los asuntos y actividades que se le confieran, así como de abstenerse a divulgar o proporcionar copia de este instrumento jurídico, respondiendo por daños y perjuicios.

#### **DÉCIMA SEPTIMA.-MODIFICACIONES.**

“LAS PARTES” convienen que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo, llevando a cabo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para su cumplimiento y deberán hacerlo constar a través de un convenio modificatorio, debidamente firmado por las partes.



Asimismo, convienen que los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las mismas y formarán parte del presente instrumento.

#### **DÉCIMA OCTAVA.-DE LA RESCISIÓN.**

En el caso de incumplimiento por cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente instrumento, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses, si la parte afectada optare por la rescisión tendrá como única obligación el dar aviso por escrito a la que incumplió sin necesidad que medie declaración judicial alguna, en el que se especifiquen las causas o motivos que den lugar a la rescisión.

En los casos antes mencionados, “**LAS PARTES**” se obligan a devolverse los expedientes y documentos que hayan recibido para el cumplimiento de sus obligaciones, en el estado en que les fueron entregados

#### **DÉCIMA NOVENA.-NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.**

Todas las notificaciones, avisos y demás comunicaciones que las partes deseen hacerse conforme al presente convenio deberán realizarse por escrito y se tendrán por recibidas si son entregadas físicamente a los domicilios establecidos por las partes en el apartado de las Declaraciones.

Cualquier notificación entregada físicamente se tendrá por efectivamente realizada siempre que se genere o tenga constancia de recibido (acuse o sello de recibo) y en el caso de notificaciones efectuadas a cualquier tipo de dependencias, organismos y/o entidades de cualquier nivel de gobierno, se realice la entrega en la oficialía de partes común correspondiente.

#### **VIGÉSIMA.- DERECHO APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, pero en caso de que llegara a surgir alguna controversia que no pueda ser resuelta de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

“**LAS PARTES**”; después de haber leído y conocido el texto del presente Convenio, el cual se estructura con nueve (11) fojas útiles incluyendo las firmas, hacen constar que en la celebración de éste no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que sabedores de sus obligaciones, fuerza y alcances legales, lo firman al calce y rubrican al margen de tres (3) tantos, en la ciudad de San Francisco de Campeche, México, el día 10 de Julio de 2019.

#### **INTERVIENEN.**

POR “**EL MUNICIPIO**”.

POR “**LA SECRETARIA**”.



**PROF. LUIS FELIPE MORA  
HERNÁNDEZ.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
CALAKMUL.

**MTRO. JOSE DOMINGO BERZUNZA  
ESPINOLA.**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO  
DE CAMPECHE.

POR “LA SECRETARIA”.

---

**LIC. ROSAURA SANTINI COBOS**  
COMISIONADA DE MEJORA  
REGULATORIA DEL ESTADO DE  
CAMPECHE

**TESTIGO DE HONOR**

---

**DR. CÉSAR EMILIANO HERNÁNDEZ OCHOA**  
COMISIONADO NACIONAL DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA.



La presente foja forma parte integral del Convenio de coordinación en materia de mejora regulatoria, que celebran el h. Ayuntamiento de Calakmul y la secretaria de desarrollo económico de la administración pública del estado de Campeche a los 10 días del mes de julio del año 2019.



**CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO RIESGO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL**

NO.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DEL GIROS
1	111129	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO ANUAL DE OTRAS SEMILLAS OLEAGINOSAS (C1) (O1)
2	111131	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE FRIJOL GRANO (C1) (O1)
1	111139	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE OTRAS LEGUMINOSAS (C1) (O1)
4	111151	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE MAÍZ GRANO (C1) (O1)
5	111152	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE MAÍZ FORRAJERO (C1) (O1)
6	111160	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE ARROZ (C1) (O1)
7	111211	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE JITOMATE O TOMATE ROJO (C1) (O1)
8	111212	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE CHILE (C1) (O1)
9	111214	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE MELÓN (C1) (O1)
10	111215	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE TOMATE VERDE (C1) (O1)
11	111217	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE CALABAZA (C1) (O1)
12	111218	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE SANDÍA (C1) (O1)
13	111219	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE OTRAS HORTALIZAS (C1) (O1)
14	111310	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE NARANJA (C1) (O1)
15	111321	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE LIMÓN (C1) (O1)
16	111329	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE OTROS CÍTRICOS (C1) (O1)
17	111332	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE PLÁTANO (C1) (O1)
18	111333	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE MANGO (C1) (O1)
19	111334	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE AGUACATE (C1) (O1)
20	111338	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE COCO (C1) (O1)
21	111942	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE PASTOS (C1) (O1)
22	111992	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE CACAHUATE (C1) (O1)
23	111993	OFICINA ADMINISTRATIVA DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS COMBINADAS CON EXPLOTACIÓN DE ANIMALES (C1) (O1)
24	111999	OFICINA ADMINISTRATIVA DE OTROS CULTIVOS (C1) (O1)
25	112110	EXPLOTACIÓN DE BOVINOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE
26	112120	EXPLOTACIÓN DE BOVINOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE
27	112131	EXPLOTACIÓN DE BOVINOS PARA LA PRODUCCIÓN CONJUNTA DE LECHE Y CARNE
28	112139	EXPLOTACIÓN DE BOVINOS PARA OTROS PROPÓSITOS
29	112211	EXPLOTACIÓN DE PORCINOS EN GRANJA
30	112212	EXPLOTACIÓN DE PORCINOS EN TRASPATIO
31	112311	EXPLOTACIÓN DE GALLINAS PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO FÉRTIL
32	112312	EXPLOTACIÓN DE GALLINAS PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO PARA PLATO
33	112320	EXPLOTACIÓN DE POLLOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE
34	112330	EXPLOTACIÓN DE GUAJOLOTES O PAVOS
35	112340	PRODUCCIÓN DE AVES EN INCUBADORA
36	112390	EXPLOTACIÓN DE OTRAS AVES PARA PRODUCCIÓN DE CARNE Y HUEVO
37	112410	EXPLOTACIÓN DE OVINOS
38	112420	EXPLOTACIÓN DE CAPRINOS
39	112910	APICULTURA
40	112930	CUNICULTURA Y EXPLOTACION DE ANIMALES CON PELAJE FINO
41	112999	EXPLOTACIÓN DE OTROS ANIMALES
42	113110	SILVICULTURA
43	115113	BENEFICIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
44	115119	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA
45	115210	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES
46	115310	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL APROVECHAMIENTO FORESTAL
47	236113	SUPERVISIÓN DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL
48	236222	SUPERVISIÓN DE EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES Y DE SERVICIOS
49	237994	CONSTRUCCIÓN EN GENERAL
50	238320	TRABAJOS DE PINTURA Y OTROS CUBRIMIENTOS DE PAREDES



### CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO RIESGO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL

51	238330	COLOCACIÓN DE PISOS FLEXIBLES Y DE MADERA
52	238340	COLOCACIÓN DE PISOS CERÁMICOS Y AZULEJOS
53	238350	CARPINTERÍA
54	311350	ELABORACIÓN DE CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CHOCOLATE
55	311423	CONSERVAS
56	311520	PALETERÍA Y NEVERÍA
57	311812	EXPENDIO DE PAN
58	311924	PREPARACIÓN Y ENVASADO DE TÉ
59	311940	ELABORACIÓN DE CONDIMENTOS Y ADEREZOS
60	311991	CHURRERÍA
61	312112	PURIFICACIÓN Y EMBOTELLADO DE AGUA (02)
62	312113	ELABORACIÓN DE HIELO (02)
63	314120	CONFECCIÓN DE CORTINAS, BLANCOS Y SIMILARES
64	315222	CONFECCIÓN EN SERIE DE CAMISAS
65	315223	CONFECCIÓN EN SERIE DE UNIFORMES
66	315224	CONFECCIÓN EN SERIE DE DISFRACES Y TRAJES TÍPICOS
67	315225	SASTRERÍA
68	321112	ASERRADO DE TABLAS Y TABLONES
69	321992	MADERERÍA
70	336360	ACCESORIOS AUTOMOTRICES
71	339913	ARTÍCULOS ESOTÉRICOS
72	432113	PELETERÍA (03)
73	434225	ELÉCTRONICA
74	434225	MATERIAL ELÉCTRICO
75	434312	COMPRAVENTA DE DESECHOS DE PAPEL Y CARTON
76	434313	COMPRAVENTA DE DESECHOS DE VIDRIO
77	434314	COMPRAVENTA DE DESECHOS DE PLÁSTICOS
78	434319	CHATARRERÍA
79	435313	MUEBLES, EQUIPOS E INSTRUMENTAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS
80	435411	MOBILIARIO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO
81	435412	MOBILIARIO DE OFICINA
82	461110	ABARROTES AL POR MENOR (TENDEJÓN, MISCELÁNEA) (03)
83	461121	CARNICERÍA (03)
84	461122	POLLERÍA (03)
85	461123	PESCADOS Y MARISCOS (03)
86	461130	RECAUDERÍA, VERDULERÍA Y FRUTERÍA (03)
87	461140	GRANOS Y SEMILLAS (03)
88	461150	COMERCIO DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS (03)
89	461160	DULCERÍA (03)
90	461190	ALIMENTO PARA GANADO Y AVES (03)
91	461213	SUB-AGENCIA DE REFRESCOS
92	461220	TABAQUERÍA (03)
93	462112	MINISÚPER SIN VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (03)
94	463111	TELAS Y SIMILARES
95	463113	BONETERÍA Y MERCERÍA
96	463211	BOUTIQUE / TIENDA DE ROPA
97	463212	TIENDA DE ROPA DE BEBE
98	463213	TIENDA DE LENCERÍA
99	463214	TIENDA DE DISFRACES Y VESTIMENTA REGIONAL
100	463214	TIENDA Y ACCESORIOS PARA NOVIAS
101	463215	TIENDA DE BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR
102	463218	VENTA DE SOMBREROS Y GORRAS



**CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO RIESGO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL**

103	463310	ZAPATERÍA
104	464121	ÓPTICA
105	464122	VENTA DE ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS
106	465111	PERFUMERÍA
107	465111	PRODUCTOS DE BELLEZA Y COSMÉTICOS
108	465112	JOYERÍA
109	465112	RELOJERÍA
110	465211	TIENDA DE DISCOS
111	465212	TIENDA DE JUGUETES
112	465213	COMPRA VENTA DE BICICLETAS
113	465214	ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS
114	465215	ARTÍCULOS DEPORTIVOS
115	465216	ARTÍCULOS MAGNETOFÓNICOS Y MUSICALES
116	465311	PAPELERÍA
117	465312	LIBRERÍA
118	465313	ESTANQUILLO DE REVISTAS Y PERIÓDICOS
119	465912	TIENDA DE REGALOS / NOVEDADES
120	465913	ARTÍCULO RELIGIOSOS
121	465914	BOLSAS DE POLIETILENO Y ARTICULOS DESECHABLES
122	465915	ARTESANÍAS
123	466111	MUEBLERÍA
124	466112	ELECTRODOMÉSTICOS
125	466114	ARTÍCULOS PARA EL HOGAR
126	466114	ARTICULOS DE CRISTALERÍA, LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA
127	466211	EQUIPO DE CÓMPUTO
128	466212	AGENCIA DE TELEFONÍA CELULAR
129	466311	VENTA DE ALFOMBRAS Y PERSIANAS
130	466312	FLORETERÍA
131	466313	ANTIGUEDADES Y OBRAS DE ARTE
132	467111	FERRETERÍA / TLAPALERÍA (C1) (O3)
133	467112	PISOS, AZULEJOS Y RECUBRIMIENTOS CERÁMICOS
134	467113	COMPRA VENTA DE PINTURAS (C1) (O3)
135	467114	ALUMINIOS Y VIDRIOS
136	467115	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
137	467116	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
138	468111	AGENCIA DE AUTOMOVILES (C1)
139	468112	OFICINA COMPRAVENTA DE AUTOS USADOS (C1)
140	468211	REFACCIONARÍA
141	468211	CLIMAS PARA AUTOS
142	468212	COMPRAVENTA DE PARTES, REFACCIONES USADAS PARA AUTOS Y CAMIONES
143	468213	COMPRAVENTA DE LLANTAS Y CAMARAS PARA AUTOS, CAMIONETAS Y CAMIONES
144	468311	AGENCIA DE MOTOCICLETAS
145	468420	ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES Y ADITIVOS (C1)
146	484210	SERVICIO DE MUDANZAS
147	485320	RENTA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS
148	485990	SERVICIO DE RENTA DE BICICLETAS
149	488410	SERVICIO DE GRÚAS
150	488990	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE
151	512130	EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS Y OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES
152	512230	EDITORAS DE MÚSICA
153	512290	OTROS SERVICIOS DE GRABACIÓN DEL SONIDO
154	515210	AGENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE SEÑAL TELEVISIVA DE PAGA
155	522451	CASA DE EMPEÑO (C2)



### CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO RIESGO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL

156	522451	CAJA DE AHORRO (C2)
157	523910	CASA DE CAMBIO (C2)
158	523910	SERVICIOS FINANCIEROS (C2)
159	523910	INSTITUCIONES BANCARIAS (C2)
160	531112	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES
161	531113	OFICINA DE RENTA DE INSTALACIONES PARA EVENTOS SOCIALES (C1)
162	531210	INMOBILIARIA
163	531319	FINANCIAMIENTO DE AUTOS Y CASAS
164	532110	RENTA DE AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS
165	532121	RENTA DE CAMIONES DE CARGA
168	532282	ALQUILER DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA FIESTAS Y EVENTOS
171	541110	BUFETE JURÍDICO
172	541120	NOTARÍA PÚBLICA
173	541211	DESPACHO CONTABLE Y AUDITORIA
174	541310	SERVICIOS DE ARQUITECTURA
175	541330	SERVICIOS DE INGENIERÍA
176	541340	SERVICIOS DE DIBUJO
177	541410	DISEÑO Y DECORACIÓN DE INTERIORES
178	541420	DISEÑO INDUSTRIAL
179	541430	DISEÑO GRÁFICO, SERIGRAFÍA Y ROTULOS
180	541490	DISEÑO DE MODAS Y OTROS DISEÑOS ESPECIALIZADOS
181	541510	SERVICIOS DE DISEÑO DE SISTEMAS DE CÓMPUTO Y SERVICIOS RELACIONADOS
182	541610	CONSULTORÍA
183	541810	AGENCIA DE PUBLICIDAD
184	541820	AGENCIAS DE RELACIONES PÚBLICAS
185	541860	MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA
186	541890	SERVICIOS DE ROTULACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD
187	541920	ESTUDIO FOTOGRAFICO
188	541941	ESTÉTICA DE ANIMALES
189	541941	VETERINARIA (O3)
190	561410	ESCRITORIO PÚBLICO
191	561421	LOCUTORIOS (CASSETAS TELEFONICAS)
192	561431	CENTRO DE FOTOCOPIADO
193	561432	CENTRO DE CONSULTA POR INTERNET
194	561490	OFICINA O DESPACHO
195	561510	AGENCIA DE VIAJES
196	561620	AGENCIA DE SEGURIDAD
197	561720	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES
198	561730	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES
199	561740	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE TAPICERÍA, ALFOMBRAS Y MUEBLES
200	561790	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
201	611421	CENTRO DE ENSEÑANZA DE COMPUTACIÓN DEL SECTOR PRIVADO (C1)
202	611611	CENTRO DE ARTE DEL SECTOR PRIVADO (C1)
203	611621	GIMNASIO
204	611621	ESCUELAS DE DEPORTE
205	611631	ESCUELAS DE IDIOMAS
206	611691	SERVICIOS DE PROFESORES PARTICULARES
207	314991	TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN
208	624191	AGRUPACIONES DE AUTOAYUDA PARA ALCOHÓLICOS Y PERSONAS CON OTRAS ADICIONES
209	711111	COMPAÑÍAS DE TEATRO DEL SECTOR PRIVADO
210	711121	ACADEMIAS DE DANZAS (C1)
211	712190	GRUTAS, PARQUES NATURALES Y OTROS SITIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN
212	811111	TALLER MECANICO



**CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO RIESGO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL**

213	811112	TALLER ELÉCTRICO
214	811113	RECTIFICACIÓN DE PARTES DE MOTOR DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES
215	811114	REPARACIÓN DE TRANSMISIONES DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES
216	811115	REPARACIÓN DE SUSPENSIONES DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES
217	811116	SERVICIO DE ALINEACION Y BALANCEO
218	811121	TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA
219	811122	TAPICERÍA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES
220	811129	POLARIZADO DE CRISTALES
221	811191	REPARACION DE LLANTAS
222	811192	LAVADERO DE AUTOS
223	811211	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMESTICOS
224	811211	TALLER DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO
225	811211	TALLER DE REFRIGERACIÓN
226	811311	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO Y FORESTAL
227	811410	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR Y PERSONALES
228	811420	TAPICERÍA
229	811430	REPARACIÓN DE CALZADO
230	811491	CERRAJERÍA
231	811492	TALLER DE MOTOCICLETAS
232	811493	TALLER DE BICICLETAS
233	812120	BAÑOS PÚBLICOS (O2)
234	812210	LAVANDERÍA Y TINTORERÍA
235	812310	FUNERARÍA (C3) (O2)
236	813110	ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y CÁMARAS DE PRODUCTORES, COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS
237	236111	OFICINA PARA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
238	238210	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CONSTRUCCIONES
239	238222	SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO
240	238990	CONTRATISTA
241	311611	MATANZA DE GANADO, AVES Y OTROS ANIMALES COMESTIBLES (C2) (O2)
242	311614	ELABORACIÓN DE MANTECA Y OTRAS GRASAS ANIMALES COMESTIBLES (C2) (O2)
243	311830	ELABORACIÓN DE TORTILLAS DE MAÍZ Y MOLIENDA DE NIXTAMAL (O2)
244	311930	ELABORACIÓN DE CONCENTRADOS, POLVOS, JARABES Y ESENCIAS DE SABOR PARA BEBIDAS (O2)
245	326212	VULCANIZADORA
246	431110	COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES (O2)
247	431140	COMERCIO AL POR MAYOR DE HUEVO (O3)
248	431150	COMERCIO AL POR MAYOR DE SEMILLAS Y GRANOS ALIMENTICIOS, ESPECIAS Y CHILES SECOS (O3)
249	431170	SALCHICHONERÍA Y CARNES FRIAS (O3)
250	431180	MATERIAS PRIMAS Y ARTÍCULOS PARA FIESTAS
251	431180	PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA (O3)
252	431191	PASTELERÍA Y REPOSTERÍA (O3)
253	431192	CHICHARRONERÍA (O3)
254	431194	MIELERA (O3)
255	431194	PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MIEL
256	431194	DEPOSITO DE MIEL Y ABEJA (O3)
257	434111	PRODUCTOS AGROQUÍMICOS (O2)
258	435110	MATERIAL PARA EL CAMPO
259	435110	MAQUINARIA AGRÍCOLA
260	464111	FARMACIA (O2)
261	464112	FARMACIAS CON MINISUPER (O2)
262	464113	TIENDA NATURISTA (O2)



### CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO RIESGO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL

263	465911	ACCESORIOS Y PRODUCTOS PARA MASCOTAS
264	465911	COMERCIO AL POR MENOR DE MASCOTAS
265	485111	TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES DE RUTA FIJA
266	485210	TRANSPORTE COLECTIVO FORÁNEO DE PASAJEROS DE RUTA FIJA
267	485311	TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS DE SITIO
268	485510	ALQUILER DE AUTOBUSES CON CHOFER
269	487110	TRANSPORTE TURÍSTICO POR TIERRA
270	487990	OTRO TRANSPORTE TURÍSTICO
271	524210	ASEGURADORA
272	524210	AFIANZADORAS
273	621115	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (O2)
274	621211	CONSULTORIO DENTAL (O2)
275	621311	CONSULTORIOS DE QUIROPRÁCTICA (O2)
276	621320	CONSULTORIOS DE OPTOMETRÍA (O2)
277	621331	CONSULTORIOS DE PSICOLOGÍA DEL SECTOR PRIVADO (O2)
278	621341	CONSULTORIOS DE TERAPIA OCUPACIONAL, FÍSICA Y DEL LENGUAJE (O2)
279	621391	CONSULTORIOS DE NUTRIÓLOGOS Y DIETISTAS (O2)
280	621511	CENTRO DE RAYOS X (C2) (O2)
281	621511	LABORATORIOS CLÍNICOS (C2) (O2)
282	621511	CENTRO DE ULTRASONIDO (O2)
283	713111	PARQUE TEMÁTICO O DE DIVERSIONES
284	713113	PARQUES ACUÁTICOS Y BALNEARIOS (O2)
285	7131	JUEGOS ELÉCTRONICOS INFANTILES
286	713941	CLUBES DEPORTIVOS
287	713991	BILLARES (O3)
288	721112	HOTELES (C1)
289	721113	MOTELES (C1)
290	721190	CABAÑAS, VILLAS Y SIMILARES
291	721311	CASA DE HUESPEDES
292	721311	PENSIONES
293	721311	POSADAS
294	722320	SERVICIO DE BUFETES Y BANQUETES PARA EVENTOS ESPECIALES
295	722330	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN UNIDADES MÓVILES
296	722511	FONDA / COCINA ECONÓMICA (C1)
297	722511	LONCHERÍA (C1)
298	722512	MARISQUERÍA / COCTELERÍA (C1)
299	722512	RESTAURANTE (C1) (O2)
300	722514	TAQUERÍA (C1) (O3)
301	722515	CAFETERÍA (C1) (O3)
302	722516	RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO (C1) (O2)
303	722517	PIZZERÍA (C1) (O3)
304	722517	ASADERO DE POLLOS (C1) (O3)
305	812110	SALÓN DE BELLEZA / ESTÉTICA
306	812110	SERVICIO DE SPA
307	812110	PELUQUERÍA (O3)



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2018-2021**  
*"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"*



**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021.**

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA **VIERNES 31 DE MAYO DEL AÑO 2019**, EN LA SALA DE CABILDO "PABLO GARCÍA Y MONTILLA" SE REUNIERON LOS CC:

LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL.
YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ	PRIMER REGIDOR.
NICOLAS LÓPEZ ORTIZ	SEGUNDO REGIDOR.
MARTINA ONOFRE LÓPEZ	TERCER REGIDOR.
LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA	CUARTO REGIDOR.
LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS	QUINTO REGIDOR.
MOISES CARREÓN CABRERA	SEXTO REGIDOR.
MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	SÉPTIMO REGIDOR.
MARÍA ISABEL BAÑOS BAÑOS	OCTAVO REGIDOR.
DIEGO LÓPEZ MONTEJO	SÍNDICO DE HACIENDA.
MARICELA FLORES MOO	SÍNDICO JURÍDICO.

CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LA POLIZA P00010 DE FECHA 01/04/2019 POR CONCEPTO DE TRASPASO PRESUPUESTAL ENTRE CUENTAS CONTABLES.
- 5.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE ABRIL DEL 2019.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA DAR INICIO SE HIZO PASE DE LISTA Y SE VERIFICÓ QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL.

A CONTINUACIÓN, SE DIÓ LECTURA AL ACTA ANTERIOR.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LA

**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL  
SECRETARÍA MUNICIPAL****2018-2021***"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"*

POLIZA P00010 DE FECHA 01/04/2019 POR CONCEPTO DE TRASPASO PRESUPUESTAL ENTRE CUENTAS CONTABLES, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORIA.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CINCO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE ABRIL DEL 2019, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORIA.

PARA TRATAR EL PUNTO NÚMERO SEIS SE PROCEDIÓ AL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS GENERALES:

COMO PRIMER PUNTO MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DEL POA 2019, PROGRAMA DE PISO FIRME Y CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORIA.

COMO SEGUNDO PUNTO, ESTABLECER UNA REUNIÓN CON LA DIRECTIVA DEL EJIDO DE XPUJIL PARA PLANTEAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PODER ESTABLECER DE FORMA ORDENADA, EL CRECIMIENTO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL.

COMO TERCER PUNTO, GENERAR UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EXPONER POR PARTE DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, EL MAPA DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

COMO CUARTO PUNTO TOMA USO DE LA PALABRA LA SÍNDICA JURÍDICA MTRA. MARICELA FLORES MOO, LA CUAL SOLICITA PROGRAMAR UNA REUNIÓN CON EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO, PARA ANALIZAR LA FORMA DE EXENTAR EL PAGO DE PREDIAL A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD O DE MUY ESCASOS RECURSOS SEGÚN SEA EL CASO.

COMO QUINTO PUNTO EL REGIDOR PROF. MIGUEL GUTIERREZ SANCHEZ SOLICITA LOS REQUISITOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, PARA CUMPLIR DE MANERA LEGAL CON LOS PERMISOS NECESARIOS, PARA ESTABLECER UN PANTEÓN EN LAS COMUNIDADES QUE ASI LO SOLICITEN.

COMO SEXTO PUNTO EL REGIDOR ING. MOISES CARREÓN CABRERA SOLICITA QUE SE MANDE UNA PATRULLA DE SEGURIDAD A LA HORA DE SALIDA A LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA # 34.

COMO SÉPTIMO PUNTO EL REGIDOR PROF. MIGUEL GUTIERREZ SÁNCHEZ SOLICITA SE GESTIONE UNA UNIDAD MÓVIL DEL REPUVE (REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR) PARA QUE SE INSTALE EN EL MUNICIPIO, PARA TODOS LOS PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES REALICEN EL TRÁMITE.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL  
SECRETARÍA MUNICIPAL**

**2018-2021**

*"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"*



UNA VEZ DE HABERSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA SE DA POR CONCLUIDA LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 22:15 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.

MTRO. EDUARDO MARCIAL TÉLLEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ  
PRIMER REGIDOR.

C. NICOLÁS LÓPEZ ÓRTIZ  
SEGUNDO REGIDOR.

C. MARTINA ONOFRE LÓPEZ  
TERCER REGIDOR.

C. LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA  
CUARTO REGIDOR.

PROFA. LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS  
QUINTO REGIDOR.

C. MOISES CARREÓN CABRERA  
SEXTO REGIDOR.

PROF. MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ  
SÉPTIMO REGIDOR.

C. MARIA ISABEL BAÑOS BAÑOS  
OCTAVO REGIDOR.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2018-2021**

*"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"*



C. DIEGO LÓPEZ MONTEJO  
SÍNDICO DE HACIENDA.

MTRA. MARICELA FLORES MOO  
SÍNDICO JURÍDICO.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2018-2021**

*"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"*



EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.-----

-----CERTIFICA-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 31 (TREINTA Y UN) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE. -----

**ATENTAMENTE.**

**MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**